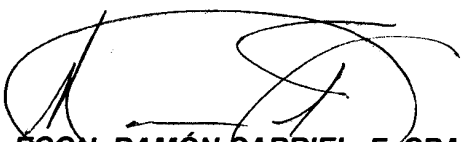


25.767

INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

A los Socios de
PLASTICOS ULTRA C. LTDA.

1. Hemos auditado el balance general adjunto de la Compañía, **PLASTICOS ULTRA C. LTDA** al 31 de diciembre del 2002 y los correspondientes estados de resultados, de evolución del patrimonio y de flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha. Estos estados financieros son de responsabilidad de la administración de la compañía. La responsabilidad del auditor, es expresar una opinión sobre estos estados financieros basados en nuestra auditoría.
2. Nuestra auditoría fue efectuada de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas. Estas normas requieren que una auditoría sea diseñada y realizada para obtener certeza razonable de si los estados financieros no contienen errores importantes. Una auditoría incluye el examen basándose en pruebas, de la evidencia que soporta las cantidades y revelaciones presentadas en los estados financieros. Incluye también, la evaluación de los principios de contabilidad utilizados y de las estimaciones importantes hechas por la administración, así como una evaluación de la presentación general de los estados financieros. Consideramos que nuestra auditoría nos provee una base razonable para nuestra opinión.
3. No observamos la toma de inventarios físicos al 31 de diciembre del 2002 por US\$ 2'275,926.59, debido a que fuimos contratados con posterioridad como auditores de la compañía, por lo tanto no nos ha sido posible satisfacernos de la razonabilidad de la cuenta.
4. En nuestra opinión, excepto por la limitación mencionada en el párrafo tercero los estados financieros que se acompañan presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes la situación financiera de la compañía **PLASTICOS ULTRA C. LTDA** al 31 de diciembre del 2002, el resultado de sus operaciones, la evolución del patrimonio y el flujo de efectivo por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados y las Normas Ecuatorianas de Contabilidad aplicadas uniformemente en este período en lo que éstas no se contrapongan a las anteriores.



ECON. RAMÓN CARRIEL F. CPA
No. SC-RNAE 231

Octubre, 23 del 2003

PLASTICOS ULTRA C. LTDA.
BALANCE GENERAL
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2002
En Dólares Americanos

ACTIVOS

ACTIVO CORRIENTE

	<i>Notas</i>		
Caja y Bancos	3	\$	23.909,45
Cuentas por Cobrar	4		1.604.163,70
Compañías Relacionadas	5		534.369,27
Inventarios	6		2.275.941,58
Pagos Anticipados	7		170.590,58

TOTAL ACTIVO CORRIENTE

4.608.974,58

ACTIVO FIJO

Edificios	350,03
Maquinarias y Equipos	1.917,66
Muebles y Enseres	2.403,61
Equipos de Computación	14.087,42
Vehículos	6.932,09

Total Costo	<u>25.690,81</u>
-------------	------------------

Depreciación Acumulada	<u>-18.636,39</u>
------------------------	-------------------

TOTAL ACTIVO FIJO

8 7.054,42

OTROS ACTIVOS

9 27.300,00

TOTAL ACTIVO

\$ 4.643.329,00

Las Notas que se acompañan son parte integrante de los Estados Financieros.

PASIVO Y PATRIMONIO**PASIVO CORRIENTE****Notas**

Obligaciones Bancarias	10	\$	556.686,95
Cuentas por Pagar	11		3.371.226,10
Compañías Relacionadas			13.683,59
Impuestos por Pagar			6.221,91

TOTAL PASIVO CORRIENTE			<u>3.947.818,55</u>
-------------------------------	--	--	----------------------------

PASIVO A LARGO PLAZO	12		588.000,00
-----------------------------	-----------	--	-------------------

TOTAL PASIVO			<u>4.535.818,55</u>
---------------------	--	--	----------------------------

PATRIMONIO DE SOCIOS

Capital Social	13		14.200,00
Aporte para Futuras Capitalizaciones			3.275,40
Reserva de Capital			37.549,34
Resultados Acumulados			43.186,52
Utilidad del Ejercicio			9.299,19

TOTAL PATRIMONIO DE SOCIOS			<u>107.510,45</u>
-----------------------------------	--	--	--------------------------

TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO			<u><u>4.643.329,00</u></u>
----------------------------------	--	--	-----------------------------------

PLASTICOS ULTRA C. LTDA.
ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS
POR EL AÑO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2002
En Dólares Americanos

<i>Ingresos Operacionales</i>	\$ 4.257.700,78
<i>Costo de Ventas</i>	(3.564.906,20)
Utilidad Bruta en Ventas	692.794,58
GASTOS OPERACIONALES	
<i>Gastos de Administración</i>	(176.310,47)
<i>Gastos de Ventas</i>	(359.370,53)
<i>Gastos Financieros</i>	(168.698,57)
Pérdida Operacional	(11.584,99)
OTROS INGRESOS/EGRESOS	
<i>Otros Ingresos</i>	20.884,18
Utilidad Antes de Part. e Impto. a la Renta	9.299,19
<i>15% Participación de Trabajadores</i>	(1.394,88)
<i>Gastos No deducibles</i>	3.055,21
Utilidad Gravable	10.959,52
<i>25% Impuesto a la Renta</i>	(2.739,88)
UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO	\$ 8.219,64

Las Notas que se acompañan son parte integrante de los Estados Financieros.

PLASTICOS ULTRA C. LTDA.
ESTADO DE EVOLUCION DEL PATRIMONIO DE SOCIOS
AÑO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2002
En Dólares Americanos

DESCRIPCIÓN	CAPITAL SOCIAL	RESERVA CAPITAL	RESERVA LEGAL	RESERVA FACULTATIVA	RESULTADOS ACUMULADOS	UTILIDAD EJERCICIO	TOTAL
SALDO AL 01-01-2002	14.200,00	37.549,34	2.219,23	527,58	11.236,43	52.857,50	118.590,08
15 % Participación de Trabajadores 2001						-7.928,62	-7.928,62
25 % Impuesto a la Renta 2001						-12.450,20	-12.450,20
10 % Formación de Reserva Legal			528,58			-528,58	0,00
Transferencias de Resultados					31.950,10	-31.950,10	0,00
Resultado del Ejercicio						9.299,19	9.299,19
SALDO AL 31/12/2002	14.200,00	37.549,34	2.747,81	527,58	43.186,53	9.299,19	107.510,45

PLASTICOS ULTRA C. LTDA.
ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO
AÑO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2002
En Dólares Americanos

EFFECTIVO EN ACTIVIDADES DE OPERACIÓN:	
Utilidad del ejercicio	\$ 9.299,19
Ajustes para conciliar la utilidad del ejercicio con el efectivo neto proveniente en actividades de operación:	
Depreciaciones	3.841,08
Cambios en activos y pasivos de operación:	
Aumento en Cuentas por cobrar	-1.611.770,58
Aumento en Inventarios	-1.883.641,24
Aumento en Pagos anticipados	-156.224,68
Aumento en Otros Activos	-5.700,00
Aumento en Cuentas por pagar	3.180.902,99
Aumento en Pasivos Acumulados	
EFFECTIVO NETO, PROVENIENTE EN ACTIVIDADES DE OPERACIÓN	<u>(463.293,24)</u>
EFFECTIVO EN ACTIVIDADES DE INVERSIÓN:	
Compras de Activos Fijos	(4.641,61)
Bajas o ventas de Activos Fijos	1.865,30
Disminución en Inversiones Financieras Temporales	4.753,44
EFFECTIVO NETO, UTILIZADO EN ACTIVIDADES DE INVERSIÓN	<u>1.977,13</u>
EFFECTIVO EN ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO:	
Aumento de Obligaciones Bancarias	94.799,33
Aumento en Pasivos a Largo Plazo	409.288,26
Disminución por provisión del 15 % Part. Trab, 25% Impt.Renta 2001	(20.378,82)
EFFECTIVO NETO, UTILIZADO EN ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO	<u>483.708,77</u>
DISMINUCION DEL EFECTIVO Y EQUIVALENTE	22.392,66
EFFECTIVO Y EQUIVALENTE A PRINCIPIO DEL AÑO	1.516,79
EFFECTIVO Y EQUIVALENTE AL FINAL DEL AÑO	\$ <u>23.909,45</u>

Las Notas que se acompañan son parte integrante de los Estados Financieros.

PLASTICOS ULTRA C. LTDA.
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
POR EL AÑO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2002

1. DESCRIPCIÓN DE LA COMPAÑÍA

La Compañía **PLASTICOS ULTRA C. LTDA.**, fue constituida el 15 de septiembre de 1982 en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador. Su actividad principal es dedicarse a la importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización de artículos de ferretería, electrodomésticos y materiales de construcción.

2. POLÍTICAS CONTABLES SIGNIFICATIVAS

Bases de Presentación de los Estados Financieros.- Los estados financieros han sido preparados de acuerdo con normas ecuatorianas de contabilidad por el sistema de partida doble, en idioma castellano y en dólares de los Estados Unidos de América con, sujeción a las Normas Ecuatorianas de Contabilidad (NEC) y leyes promulgadas por la Superintendencia de Compañías.

Efectivo y Equivalentes de Efectivo.- La compañía considera todas las inversiones de alta liquidez, con vencimiento de 60 días o menos de la fecha de compra, para ser considerada como equivalente de efectivo.

Inventarios.- Al 31 de diciembre del 2002 los inventarios están registrados al costo promedio cuyo valor no supera el valor del mercado.

Gastos pagados por anticipados.- Los gastos pagados por anticipados son cargados a resultados en función del método del devengado.

Propiedades, Maquinarias y Equipos (Activo Fijo).- Están registrados al costo revalorizado, a partir del 31 de marzo de 2000 las adiciones son registradas a su costo de adquisición (Ver nota 8). El costo es depreciado de acuerdo con el método de línea recta, en función a los años de vida útil. Los desembolsos por mantenimiento y reparaciones se cargan a los resultados del año y los costos por mejoras o reparaciones que extiendan la vida útil o mejore la capacidad de los activos, son capitalizados.

El costo es depreciado basándose en los siguientes porcentajes anuales:

Edificios	5 %
Maquinarias y Equipos	10 %
Muebles y Enseres	10 %
Equipos de Computación	25 %
Vehículos	20 %

Provisión de Beneficios Sociales.- La compañía ha provisionado los beneficios sociales que por Ley les corresponde a los trabajadores, rigiéndose a las disposiciones legales vigentes y establecidas en el Código de Trabajo.

Impuesto a la Renta y Participación de Empleados.- La asignación del 15% a los trabajadores se apropian de la utilidad. En lo referente al impuesto a la renta, para el ejercicio 2002 se calcula la tasa del 25% de las utilidades obtenidas en el período.

3. CAJA – BANCOS

Al 31 de diciembre del 2002 la cuenta esta constituida por:

(Dólares Americanos)

Caja	1,400.00
Banco Guayaquil	2,296.21
Banco Bolivariano	20,162.47
Banco Machala	50.77
TOTAL	23,909.45
	=====

4. CUENTAS POR COBRAR

Al 31 de diciembre del 2002 la cartera esta constituida por los rubros que se describen a continuación:

(Dólares Americanos)

Cientes	1, 570,456.96 (A)
Empleados	8,080.25
Accionistas	17,874.59
Varios Deudores	7,751.90
TOTAL	1, 604,163.70 =====

(A) Durante el año 2002 la compañía realizó la provisión para cuentas incobrables, por un total de US\$ 3,056.73.

5. COMPAÑIAS RELACIONADAS

Al 31 de diciembre del 2002 la cuenta esta constituida por:

(Dólares Americanos)

Hemaprove	181,821.82
Disultra	212,542.95
Ultrariego	11,271.72
Banainsa	23,702.17
Hemaprove Disensa	28,735.74
Parfen	16,211.30
Banaultra	46,520.71
Otras	13,562.86
TOTAL	534,369.27 =====

(1) Corresponde a valores entregados en calidad de préstamos, los mismos que no generan ningún tipo de interés, ni fecha de vencimiento.

6. INVENTARIOS

Al 31 de diciembre del 2002 se refiere a la existencia de:

(Dólares Americanos)

<i>Bodega Principal</i>	<i>329,949.80</i>
<i>Bodega Quito</i>	<i>30,079.30</i>
<i>Bodega Cuenca</i>	<i>85,834.07</i>
<i>Bodega Almesa</i>	<i>164,662.16</i>
<i>Bodega Comexport</i>	<i>1,622,876.12</i>
<i>Bodegas Varias</i>	<i>1,517.96</i>
<i>Importaciones en Tránsito</i>	<i>41,022.17</i>
TOTAL	<u>2,275,941.58</u> =====

7. PAGOS ANTICIPADOS

Al 31 de diciembre del 2002 la cuenta esta constituida por:

(Dólares Americanos)

<i>Crédito Tributario</i>	<i>153,826.08 (A)</i>
<i>12 % Ret. IVA</i>	<i>13.19</i>
<i>1 % Ret. Fte.</i>	<i>16,751.31</i>
TOTAL	<u>170,590.58</u> =====

(A) *Corresponde a IVA causado por el efecto de importaciones realizadas en el ejercicio fiscal 2002.*

8 ACTIVO FIJO.

Los movimientos y saldos de Activo Fijo, por el año terminado al 31 de diciembre del 2002, se detallan a continuación:

Véase la página siguiente

PLASTICOS ULTRA C. LTDA.
MOVIMIENTO DE ACTIVO FIJO
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2002
En Dólares Americanos

DESCRIPCION	SALDO 01/01/2002	ADICIONES	VENTAS Y/O BAJAS	AJUSTES Y/O RECLASIF.	SALDO 31/12/2002
<u>DEPRECIABLES</u>					
Edificios	350,03	-	-	-	350,03
Maquinarias y Equipos	3.782,96		-1.607,70		2.175,26
Muebles y Enseres	0,00	2.146,01			2.146,01
Equipo de Computación	11.849,42	2.238,00	-	-	14.087,42
Vehículos	6.932,09	-	-	-	6.932,09
TOTAL COSTO	22.914,50	4.384,01	-1.607,70	-	25.690,81
DEPRECIACION ACUMULADA	-14.795,31	-3.841,08	-	-	-18.636,39
TOTAL	8.119,19	542,93	0,00	0,00	7.054,42

9. OTROS ACTIVOS

Al 31 de diciembre del 2002 la cuenta esta constituida por:

(Dólares Americanos)

<i>Inversiones Megultra S.A.</i>	<i>23,300.00 (A)</i>
<i>Depósitos en Garantía</i>	<i>4,000.00</i>
TOTAL	27,300.00
	=====

10. OBLIGACIONES BANCARIAS

Al 31 de diciembre del 2002 la cuenta está compuesta por:

(Dólares Americanos)

<i>Sobregiros Bancarios</i>	<i>76,888.06</i>
<i>Préstamos Bancarios</i>	<i>463,808.43(A)</i>
<i>Intereses por Pagar</i>	<i>15,990.46</i>
TOTAL	556,686.95
	=====

(A) *Corresponde a préstamos concedidos por los Bancos Bolivariano, Produbanco y Machala. Los préstamos relacionados con los 2 primeros bancos por un monto global de US\$ 213,808.43 fueron concebidos a 90 días plazos, con una tasa de interés del 16% anual y la operación relacionada con el Banco de Machala por un monto total de US\$ 250,000.00 con fecha de vencimiento 31/05/2003 con una tasa de interés del 16 % anual.*

11 CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR

Al 31 de diciembre del 2002, el saldo se descompone de los siguientes rubros:

(Dólares Americanos)

<i>Proveedores Locales</i>	<i>301,201.65</i>
<i>Proveedores del Exterior</i>	<i>3, 058,610.14(A)</i>
<i>Otros Acreedores</i>	<i>11,414.31</i>
TOTAL	<u>3, 371,226.10</u>
	=====

(A) *Corresponde a obligaciones contraídas por efecto de importaciones de mercaderías.*

12. PASIVO A LARGO PLAZO

Al 31 de diciembre del 2002, el saldo de la cuenta se descompone así:

(Dólares Americanos)

<i>Banco de Machala</i>	<i>588,000.00(A)</i>
	<u>588,000.00</u>
	=====

(A) *Corresponde a la operación No. 21108 con dicha entidad, con fecha de vencimiento 31/11/2007 y una tasa de interés del 16% anual..*

13. CAPITAL SOCIAL

A diciembre 31 del 2002 el capital social de la compañía consiste en trescientas cincuenta y cinco mil acciones de valor nominal de US\$ 0.04 cada una.

14 EVENTOS SUBSECUENTES

Entre el 31 de diciembre del 2002 y la fecha de este informe, no tenemos conocimiento de eventos que a criterio de la administración de la Compañía, pudieran tener efecto significativo sobre los mencionados estados financieros y que no se hayan revelado.

PLASTICOS ULTRA CIA. LTDA
Informe de los Auditores Independientes
Sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias
Por el periodo terminado al 31 de diciembre del 2002

PLASTICOS ULTRA CIA. LTDA.

**INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES
SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS
POR EL AÑO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2002**

CONTENIDO

PARTE I - INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

PARTE II - INFORMACION FINANCIERA SUPLEMENTARIA

- 1 *Datos del Contribuyente sujeto a examen*
- 2 *-Resumen del Impuesto a la Renta declarado para el año fiscal 2002 y
Cálculo del Anticipo del Impuesto a la Renta para el año fiscal 2003*
- 3 *-Anticipos del Impuesto a la Renta declarados y pagados por el
contribuyente para el año fiscal 2002*
- 4 *- Cálculo de valores declarados de IVA*
- 5 *- Conciliación de Retenciones de IVA vs. libros*
- 6 *- Resumen de fechas de presentación de declaraciones de IVA*
- 7 *- Conciliación de Retenciones en la Fuente de Impuesto a la Renta vs.
Libros.*
- 8 *- Resumen de fechas de presentación de declaraciones de
Retenciones en la Fuente de Impuesto a la Renta.*
- 9 *- Conciliación de Impuesto a los Consumos Especiales declarado vs.
Libros.*
- 10 *- Conciliación Tributaria del Impuesto a la Renta*
- 11 *- Validación de la información para la devolución del IVA a los
Exportadores*
- 12 *- Detalle de las principales transacciones del negocio ocurridas
Durante el año.*
- 13 *- Detalle de los tributos administrados por la Autoridad Fiscal*

PARTE III -RECOMENDACIONES SOBRE ASPECTOS TRIBUTARIOS

Abreviatura utilizada:

US\$ - Dólares estadounidense

**INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES
SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES
TRIBUTARIAS**

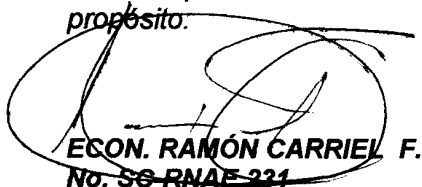
A los señores Socios de **PLASTICOS ULTRA CIA. LTDA.**

1. Hemos auditado los estados financieros de **PLASTICOS ULTRA CIA. LTDA.**, por el año terminado el 31 de diciembre del 2002 y, con fecha 25 de Agosto del 2003, hemos emitido nuestro informe que contiene una opinión sin salvedades sobre la presentación razonable de la situación financiera de la Compañía y los resultados de sus operaciones, los cambios en su patrimonio y sus flujos de efectivo.
2. Nuestra auditoría fue efectuada de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría y con el propósito de formarnos una opinión sobre los estados financieros antes mencionados. Estas normas requieren que una auditoría sea diseñada y realizada para obtener certeza razonable de si los estados financieros no contienen exposiciones erróneas o inexactas de carácter significativo, e incluye el examen, basándose en pruebas, de la evidencia que soporta las cantidades y revelaciones presentadas en los estados financieros. Una auditoría de estados financieros no tiene como propósito específico establecer la existencia de instancias de incumplimientos de las normas legales que sean aplicables a la entidad auditada salvo que, con motivo de eventuales incumplimientos, se distorsione significativamente la situación financiera, los resultados de las operaciones y los flujos de efectivo presentados en los estados financieros. En tal sentido, como parte de la obtención de la certeza razonable de si los estados financieros no contienen exposiciones erróneas o inexactas de carácter significativo, efectuamos pruebas de cumplimiento en relación con las obligaciones de carácter tributario detalladas en el párrafo siguiente.
3. Los resultados de las pruebas mencionadas en el párrafo anterior no revelaron situaciones en las transacciones y documentación examinadas que, en nuestra opinión, se consideren incumplimientos durante el año terminado el 31 de diciembre del 2002 que afecten significativamente los estados financieros mencionados en el primer párrafo, con relación al cumplimiento de las siguientes obligaciones establecidas en las normas legales vigentes:

Mantenimiento de los registros contables de la Compañía de acuerdo con las disposiciones de la Ley y sus reglamentos;

Conformidad de los estados financieros y de los datos que se encuentran registrados en las declaraciones del Impuesto a la Renta, Retenciones en la Fuente, Impuesto al Valor Agregado, y otros tributos administrados por la Autoridad Fiscal (ver Anexo 13) con los registros contables mencionados en el punto anterior;

- . Pago del Impuesto a la Renta, Impuesto al Valor Agregado, y otros tributos administrados por la Autoridad Fiscal (ver Anexo 13);
 - . Aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley de Régimen Tributario Interno y en su Reglamento y en las resoluciones del Servicio de Rentas Internas de cumplimiento general y obligatorio, para la determinación y liquidación razonable del Impuesto a la Renta, Impuesto al Valor Agregado, y otros tributos administrados por la Autoridad Fiscal (ver Anexo 13);
 - . Presentación de las declaraciones como agente de retención, y pago de las retenciones a que está obligada a realizar la Compañía de conformidad con las disposiciones legales.
4. El cumplimiento por parte de la Compañía de las mencionadas obligaciones, así como los criterios de aplicación de las normas tributarias, son responsabilidad de su administración; tales criterios podrían eventualmente no ser compartido por las autoridades competentes. Este informe debe ser leído en forma conjunta con el informe sobre los estados financieros mencionado en el primer párrafo.
5. Nuestra auditoría fue hecha principalmente con el propósito de formarnos una opinión sobre los estados financieros básicos tomados en conjunto. La información suplementaria contenida en los anexos 1 a 13 preparados por la Administración de la Compañía **PLASTICOS ULTRA CIA. LTDA** que surge de los registros contables y demás documentación que nos fue exhibida, se presenta en cumplimiento de la Resolución del Servicio de Rentas Internas No. 00989 de diciembre del 2001 y no se requiere como parte de los estados financieros básicos. Esta información, ha sido sometida a los procedimientos de auditoría aplicados en nuestra auditoría de los estados financieros básicos, y en nuestra opinión, se expone razonablemente en todos sus aspectos importantes en relación con los estados financieros básicos tomados en conjunto.
6. Este informe se emite exclusivamente para conocimiento de los Accionistas y Administración de Compañía **PLASTICOS ULTRA CIA. LTDA** y para su presentación al Servicio de Rentas Internas en cumplimiento de las disposiciones emitidas por esta entidad de control, y no debe ser utilizado para ningún otro propósito.



ECON. RAMÓN CARRIEL F.
No. SS-RNAE-231

Octubre, 23 del 2003

II . INFORMACION FINANCIERA SUPLEMENTARIA

PLASTICOS ULTRA CIA. LTDA.
DATOS DEL CONTRIBUYENTE
Año Fiscal 2002

1. Datos del contribuyente sujeto a examen:

- 1.1 Número del RUC del contribuyente: 0990625719001
- 1.2 Domicilio Tributario: Av. Carlos Julio Arosemena Km. 2.5
- 1.3 Nombre y No. De Cédula del Representante Legal: Sra. Greta Vélez de Villacrés con No. de Cédula 0903347300
- 1.4 Nombre y No. De Cédula del Contador de la Compañía: Leonor Solís Miranda
.No. De Cedula 0915891451
- 1.5 Actividad Económica: *Su actividad principal es dedicarse a la importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización de artículos de ferretería, electrodomésticos y materiales de construcción.*
- 1.6 Información relativa a las reformas estatutarias realizadas en el periodo de Examen (poner visto en la columna central, en caso de aplicar):

Proceso Fecha de Inscripción Establecimiento de Sucursales Aumento de Capital Disminución de Capital Prórroga del Contrato Social Transformación Fusión Escisión Cambio de Nombre Cambio de Domicilio Convalidación Reactivación de la Compañía Convenios y Resoluciones que alteren las cláusulas contractuales Reducción de la duración de la Compañía Exclusión de alguno de los miembros Otros (detallar)

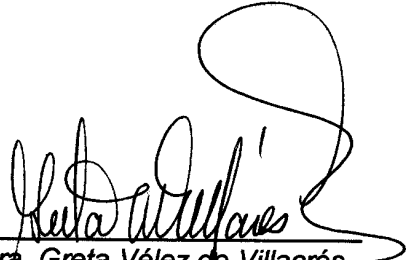
1.7 Tipo del Contribuyente (especial, no especial): ESPECIAL.

1.8 Un detalle de documentos de deuda tributaria (títulos de crédito y autos de pago) del contribuyente a la fecha del examen e incluir su estado (en reclamo administrativo, impugnado o pendiente de pago.

NINGUNO

1.9 Un detalle de los Actos Administrativos (recursos de revisión, reclamos, liquidaciones de pago, actas de determinación o juicios) y otros sucesos pendientes con la Autoridad Fiscal a la fecha del examen, que contenga descripción, número, fecha y estado.

NINGUNO



Sra. Greta Vélez de Villacrés
~~Representante Legal~~
PLASTICOS ULTRA C. LTDA.



CPA. Leonor Solís Miranda
Contador Registro No. 027442
PLASTICOS ULTRA C. LTDA

PLASTICOS ULTRA CIA LTDA.
RESUMEN DEL IMPUESTO A LA RENTA DECLARADO PARA EL AÑO FISCAL 2002
Y CÁLCULO DEL ANTICIPO DEL IMPUESTO A LA RENTA PARA EL AÑO FISCAL 2003
Año fiscal 2002
(En US Dólares)

ANEXO 2

(Página 1 de 2)

CUADRO No. 1 Resumen Impositivo del Ejercicio 2002		
Concepto	Casillero de la declaración de Renta del año 2002 (a)	
	Formulario 181	Valor según declaración (b)
Utilidad (pérdida) del Ejercicio (I)	797 6 798	9 200,19
Utilidad Gravable (Base Imponible)	814	10 909,52
Impuesto a la Renta (Cálculo)	815	2 739,55
Utilidad (pérdida) contable después del Imp. a la Renta y partic. a trabajadores		
Anticipos	819	0,00
Retenciones del Ejercicio	820	16 751,31
Crédito Tributario por Leyes Especiales (1)	821	0,00
Saldo Impuesto a la Renta a pagar	899	0,00
Saldo a favor contribuyente	898	14 011,43

CUADRO No. 2 (1) Detalle de Tratamientos Especiales, a los que se acoge el Contribuyente, que afectan la determinación del Impuesto a la Renta (Crédito Tributario por Leyes Especiales).				
Ley #	R.O. #	Fecha	Artículo #	Efecto Tributario (b)

CUADRO No. 3									
Cuadro de presentación de la declaración de impuesto a la Renta para el año 2002									
Número de Formulario	Número de Formulario que rectifica	Fecha de Vencimiento (a)	Fecha de Pago	Impuesto Pagado según declaración (f)	Interés Pagado (g)		Multas Pagadas (h)		
					Según Declaración (1)	Según Auditor (2)	Diferencia (2) - (1)	Según Declaración (3)	Según Auditor (4)
200005147	0	20-Abr-03	20-Abr-03	0.00	0.00			154.40	

PLASTICOS ULTRA CIA.LTDA.
RESUMEN DEL IMPUESTO A LA RENTA DECLARADO PARA EL AÑO FISCAL 2002
Y CÁLCULO DEL ANTICIPO DEL IMPUESTO A LA RENTA PARA EL AÑO FISCAL 2003
Año fiscal 2002
(En US Dólares)

ANEXO 2

(Página 2 de 2)

CUADRO No. 4 Cálculo del Anticipo del Impuesto a la Renta (a) Para el año fiscal 2003 (Art. 41 LRTI; Art. 62 RLRTI)				
Concepto	Castellero de la declaración de Renta del año 2002 (a)	Valor según declaración (b)	Según Auditor (c)	Diferencia (c) - (b)
Impuesto Cauzado - Año 2002	818	2.736,88	2.736,88	0,00
50% del impuesto a la Renta Cauzado - Año 2002		0,00	0,00	0,00
(c) Retenciones en la Fuente - Año 2002	820	18.751,31	18.751,31	0,00
Total Anticipo por Pagar		21.488,19	21.488,19	0,00

CUADRO No. 5 Resumen de Anticipos de Impuesto a la Renta a pagar (b) Para el año fiscal 2003 (Art. 41 LRTI; Art. 62 y 63 RLRTI)				
Considerando que el número de identificación del RUC es el "____", los pagos de anticipo de Impuesto a la Renta deben efectuarse en el año 2003 como sigue:				
Pago	Fecha de Vencimiento	Valor según declaración (1)	Según Auditor (2)	Diferencia (2) - (1)
Primer Pago (50% del anticipo)		0,00	0,00	0,00
Segundo Pago (50% del anticipo)		0,00	0,00	0,00
Total Anticipo por Pagar		0,00	0,00	0,00

NOTAS GENERALES:

- En caso de que haya sido aceptada una petición de reducción o exoneración del anticipo de Impuesto a la Renta presentada por el contribuyente (según lo estipulan los Arts. 41 de la LRTI y 64 de su reglamento), el auditor deberá revelar dicho acontecimiento y los documentos que sustentan dicha revelación.
- Los artículos 41 de la Ley de Régimen Tributario Interno, 62 y 63 de su Reglamento norman la declaración y pago del Anticipo de Impuesto a la Renta.
- Los valores deben ser tomados de la declaración anual de Impuesto a la Renta del contribuyente, original o sustitutivo, si es que aplica, correspondiente al período fiscal 2002. Los artículos 89 del Código Tributario y 96 de la Ley de Régimen Tributario Interno tratan acerca de la responsabilidad del contribuyente referente a los valores declarados y norman la presentación de declaraciones sustitutas.
- El cálculo de los intereses se basa en el Art. 20 del Código Tributario y en el 96 de la LRTI. El cálculo de las multas tributarias se basa en el artículo 97 de la LRTI y en la resolución 117, del Servicio de Rentas Internas, emitida en el R.O. 54 del 10 de abril de 2000. Para el cálculo de estos valores puede accederse a la página WEB del Servicio de Rentas Internas (www.sri.gov.ec) en donde se encuentra información sobre tasas de interés y multas tributarias.
- La declaración y el pago del Impuesto a la Renta se encuentran normados en los Arts. 40, 41 y 42 de la Ley de Régimen Tributario Interno y en los Arts. 56 y 58 del Reglamento de la Ley de Régimen Tributario Interno que tratan acerca de los plazos de declaración.
- Corresponde al castillero 902 del formulario 101 (Declaración del Impuesto a la Renta y Presentación de Balances Formulario Único-Sociedades) según el formulario vigente a la fecha de acuerdo con la resolución No. 0054, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 23 de enero de 2002 en el R.O. 500.
- Corresponden a los castilleros del formulario de declaración de impuesto a la renta vigente para los años 2001 y 2002, de acuerdo con la resolución No. 0054, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 23 de enero de 2002 en el R.O. 500.
- Por ejemplo: Otorgamiento del 50% del impuesto a pagar.
- Este valor no incluye el 15% de participación a trabajadores.

Nota General: en caso de existir discrepancias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario.

Observaciones sobre Aspectos Tributarios (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

Sra. Jhina Viquez de Villacres
Representante Legal
PLASTICOS ULTRA CIA. LTDA.

C.P.A. Leonor Solís Miranda
Contador Registrado No. 027442
PLASTICOS ULTRA CIA. LTDA.

PLASTICOS ULTRA CIA.LTDA.
ANTICIPOS DEL IMPUESTO A LA RENTA DECLARADOS Y PAGADOS POR EL CONTRIBUYENTE PARA EL AÑO FISCAL 2002
 Año fiscal 2002
 (En US Dólares)

ANEXO 3

(Página 1 de 3)

CUADRO No. 6 Cálculo del Anticipo del Impuesto a la Renta Para el año fiscal 2002 (Art. 41 LRTI; Art. 62 RLRTI)				
Concepto	Castillo de la declaración de Renta del año 2001 (1)	Valor según declaración (2)	Según Auditor (3)	Diferencia (2) - (3)
	Societaria (Formulario 181)			
Impuesto Casado - Año 2001	818	12,450.20	12,450.20	0.00
50% del impuesto a la Renta Casado - Año 2001		6,225.10	6,225.10	0.00
(c) Retenciones en la Fuente - Año 2001	830	12,429.61	12,429.61	0.00
Total Anticipo por Pagar		4,195.61	4,195.61	0.00

CUADRO No. 7 Resumen de Anticipos de Impuesto a la Renta a pagar Para el año fiscal 2002 (Art. 41 LRTI; Art. 62 y 63 RLRTI)				
Considerando que el noveno dígito del RUC es el "1", los pagos de anticipo de impuesto a la Renta debieron efectuarse durante el año 2002 como sigue:				
Pago	Fecha de Vencimiento	Valor según declaración (2)	Según Auditor (3)	Diferencia (2) - (3)
Primer Pago (50% del anticipo)		0.00	0.00	0.00
Segundo Pago (50% del anticipo)		0.00	0.00	0.00
Total Anticipo por Pagar		0.00	0.00	0.00

CUADRO No. 8
PAGO DE LOS VALORES DEL ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA DEL AÑO FISCAL 2002 (b)

Primer Pago:
 Fecha de Vencimiento:
 Fecha de Pago:
 Número de Formulario:

ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA:

Concepto	Anticipo Pagado vs. Anticipo Declarado			Anticipo Pagado vs. Anticipo Según Auditor		
	Anticipo Declarado (1)	Anticipo Pagado (2)	Diferencia (1) - (2)	Anticipo Según Auditor (3)	Anticipo Pagado (4)	Diferencia (3) - (4)
Anticipo			0.00			0.00
INTERESES Y MULTAS (a) & (c):						
Concepto	Valor Pagado (13)	Valor a pagar Según Auditor (14)	Diferencia (14) - (13)			
Intereses			0.00			
Multas			0.00			
Total	0.00	0.00	0.00			

Segundo Pago:
 Fecha de Vencimiento:
 Fecha de Pago:
 Número de Formulario:

ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA:

Concepto	Anticipo Pagado vs. Anticipo Declarado			Anticipo Pagado vs. Anticipo Según Auditor		
	Anticipo Declarado (7)	Anticipo Pagado (8)	Diferencia (7) - (8)	Anticipo Según Auditor (9)	Anticipo Pagado (10)	Diferencia (9) - (10)
Anticipo			0.00			0.00
INTERESES Y MULTAS (a) & (c):						
Concepto	Valor Pagado (15)	Valor a pagar Según Auditor (16)	Diferencia (16) - (15)			
Intereses			0.00			
Multas			0.00			
Total	0.00	0.00	0.00			

Utilización del Anticipo de Impuesto a la renta pagado durante el año 2002 y compensado en el pago del Impuesto a la Renta del Año 2002

Compensación del Impuesto según declaración		
Anticipo Pagado (4)	Anticipo Compensado Impuesto Renta de 2002 (5)	Remanente (11) - (12)
(4) + (10) = (11)	(12)	
Total Anticipo Pagado (4)	0.00	0.00

PLASTICOS ULTRA CIA. LTDA.
ANTICIPOS DEL IMPUESTO A LA RENTA DECLARADOS Y PAGADOS POR EL CONTRIBUYENTE PARA EL AÑO FISCAL 2002
Año fiscal 2002
(En US Dólares)

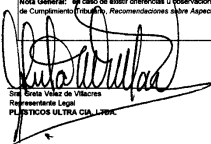
ANEXO 3

(Página 3 de 3)

NOTAS GENERALES:

- El cálculo de los intereses se basa en el Art. 20 del Código Tributario y en el 95 de la LRTI. El cálculo de las multas tributarias se basa en el artículo 97 de la LRTI y en la resolución 117, del Servicio de Rentas Internas, emitida en el R.O. 54 del 10 de abril de 2002. Para el cálculo de estos valores puede accederse a la página WEB del Servicio de Rentas Internas (www.sri.gub.ve), en donde se encuentran informaciones sobre tasas de interés y multas tributarias.
- En caso de que haya sido aceptada una petición de reducción o exoneración del anticipo de impuesto a la Renta presentada por el contribuyente (según lo estipulan los Arts. 41, numeral 7, de la LRTI y 84 de su Reglamento), el auditor deberá revelar dicho acontecimiento y los documentos que sustentan dicha revelación.
- Para el cálculo y pago del anticipo de impuesto a la Renta para el año fiscal 2002, deberá tomarse en cuenta el Reglamento de Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, publicado el 31 de diciembre de 2001 en el Suplemento del Registro Oficial No. 484.
- Valores correspondientes a los declarados por el contribuyente, tomados del CUADRO No. 7.
- Corresponde únicamente el valor del anticipo, no incluye intereses y multas. Este valor corresponde al casillero No. 802 del formulario 106 (Recibo Múltiple de Pagos y Orden de Cobro Directo) vigente durante el año 2002, de acuerdo con la resolución No. 131, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 20 de febrero de 2002 en el R.O. 518.
- Corresponden a los casilleros del formulario de la declaración de impuesto a la Renta Para Sociedades (formulario 101) vigente durante los años 2002 y 2003, de acuerdo con la resolución No. 64, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 23 de enero de 2002 en el R.O. 500.
- Estos valores corresponden a los casilleros No. 803, para los intereses, y 804, para las multas, del formulario 106 (Recibo Múltiple de Pagos y Orden de Cobro Directo) vigente durante el año 2002, de acuerdo con la resolución No. 131, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 20 de febrero de 2002 en el R.O. 518.
- Valor de Anticipo compensado para el pago de impuesto a la renta correspondiente al año 2002. Corresponde a los casilleros No. 819 del formulario 101 y 825 del formulario 102, para la declaración de impuesto a la Renta, vigentes durante el año 2002, de acuerdo con la resolución No. 131, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 20 de febrero de 2002 en el R.O. 518, en el caso que ÚNICAMENTE se haya compensado el anticipo pagado durante el año 2002. Si se ha compensado también remanentes de anticipos pagados en años anteriores, solo se debe detallar en este cuadro el rubro correspondiente al anticipo pagado durante el año 2002.
- Valores correspondientes a los calculados por el Auditor, tomados de los cuadros 6 y 7 valor (2).
- Los valores deben ser tomados de la declaración anual de impuesto a la Renta del contribuyente, original o sustituta, si es que aplicase, correspondiente al período fiscal 2002. Los artículos 59 del Código Tributario y 59 del Reglamento de la Ley de Régimen Tributario Interno tratan acerca de la responsabilidad del contribuyente referente a los valores declarados y norman la presentación de declaraciones sustitutivas.
- Corresponde a la suma del primer y segundo anticipos pagados (sin intereses, ni multas).

Nota General: en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Complementación (Informe de Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios) en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento.


Efraín Véliz de Villacres
Representante Legal
PLASTICOS ULTRA CIA. LTDA.


C.F.A. Lázaro Solís Miranda
Contador Registrado No. 027442
PLASTICOS ULTRA CIA. LTDA.

(En US Dólares)

CUADRO No. 9
CÁLCULO DE VALORES DECLARADOS DE IVA

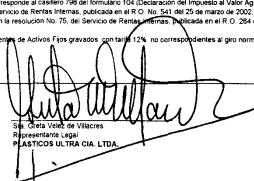
Valores tomados de los libros contables del contribuyente																			Impuesto a Pagar según Libros					Según Contribuyente (a)	
Impuesto en Ventas según Libros											Impuesto en Compras según Libros				Según Auditor		Según Contribuyente (a)								
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)							
Mes	Ventas Gravadas con tarifa diferente de 0% (a)	Otras Ventas de Activos Fijos con tarifa diferente de 0% (b)	Ventas netas gravadas con tarifa 0%	Exportaciones de Bienes	Exportaciones de Servicios	Tarifa de Impuesto Vigente (c)	Impuesto causado en ventas ((1)+(2)+(4)-(5)) (6)	Compras gravadas con tarifa diferente de 0%	Impuesto pagado en compras (9) - (8)	Factor de Proporcionalidad (b) ((1)+(2)+(4)-(5)) / (6) * (3)-(2)-(4)-(5))	Credito Tributario en Compras (9) * (10)	Saldo de Credito Tributario del Mes Anterior (g)	Credito Tributario por Retenciones a que le han sido electuadas en el mes	Saldo de Credito Tributario para el Proximo Mes (c) & (g)	Total Impuesto a Pagar (d)	Total Impuesto Declarado (casillero 788) (e)	Total Credito Tributario Proximo Mes (casillero 789) (f)	Diferencia Credito Tributario (18) - (16) (f) - (e)							
Enero	197.272,08	0,00	0,00	0,00	0,00	12,00%	23.672,65	168.327,96	20.196,36	100,00%	20.196,36	0,00	0,00	0,00	3.473,29	3.473,29	0,00	0,00							
Febrero	146.120,99	0,00	0,00	0,00	0,00	12,00%	17.534,52	204.963,91	24.595,87	100,00%	24.595,87	0,00	0,00	-7.061,15	0,00	0,00	7.061,15	0,00							
Marzo	290.489,25	0,00	0,00	0,00	0,00	12,00%	34.855,11	373.436,06	44.812,33	100,00%	44.812,33	-7.061,15	0,00	-17.016,37	0,00	0,00	17.016,37	0,00							
Abril	320.988,40	0,00	0,00	0,00	0,00	12,00%	38.518,81	168.647,23	23.957,68	100,00%	23.957,68	-17.016,37	0,00	-2.457,44	0,00	0,00	2.457,44	0,00							
Mayo	210.340,57	0,00	0,00	0,00	0,00	12,00%	25.241,12	187.143,05	22.457,24	100,00%	22.457,24	-2.457,44	0,00	0,00	326,44	326,44	0,00	0,00							
Junio	289.871,26	0,00	0,00	0,00	0,00	12,00%	34.764,55	446.444,15	53.573,30	100,00%	53.573,30	0,00	0,00	-18.786,75	0,00	0,00	18.786,75	0,00							
Julio	289.457,90	0,00	0,00	0,00	0,00	12,00%	32.334,96	156.028,48	18.723,42	100,00%	18.723,42	-18.786,75	0,00	-5.177,22	0,00	0,00	5.177,22	0,00							
Agosto	254.695,74	0,00	0,00	0,00	0,00	12,00%	30.959,89	319.302,69	38.316,35	100,00%	38.316,35	-5.177,22	0,00	-12.933,87	0,00	0,00	12.933,87	0,00							
Septiembre	402.222,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12,00%	48.206,64	804.017,03	96.482,04	100,00%	96.482,04	-12.933,87	0,00	-81.149,08	0,00	0,00	81.149,08	0,00							
Octubre	367.075,62	0,00	0,00	0,00	0,00	12,00%	44.049,07	751.014,64	90.121,76	100,00%	90.121,76	-81.149,08	0,00	-167.221,76	0,00	0,00	167.221,76	0,00							
Noviembre	438.166,40	0,00	0,00	0,00	0,00	12,00%	52.679,97	1.182.396,58	141.548,40	100,00%	141.548,40	-167.221,76	0,00	-156.460,19	0,00	0,00	156.460,19	0,00							
Diciembre	1.043.686,31	0,00	0,00	0,00	0,00	12,00%	125.242,80	693.180,95	83.181,71	100,00%	83.181,71	-156.460,19	0,00	-154.429,31	0,00	0,00	154.429,31	0,00							
TOTAL	4.230.330,42	0,00	0,00	0,00	0,00		507.439,67	5.481.677,06	655.269,35		655.269,35	0,00	0,00	0,00	3.739,73	3.739,73	652.726,99	0,00							

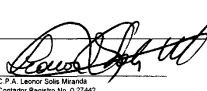
CUADRO No. 9.1
DIFERENCIAS DE VENTAS: LIBROS VS. DECLARACIONES

DIFERENCIAS DE VENTAS - DÍGROS VS. DECLARACIONES																				
Mes	Ventas según Libros								Ventas Según Contribuyente (f)											Diferencia (1)-(2) (f)
	Ventas Gravadas con tarifa 12%	Ventas de Activos Fijos gravadas con tarifa 12%	Otros con tarifa 12%	Ventas Netas Gravadas con Tarifa 0%	Ventas de Activos Fijos Gravadas con tarifa 0%	Devoluciones en ventas mediante notas de credito	Exportaciones de Bienes	Exportaciones de Servicios	Total Ventas y Exportaciones (1)	Ventas Gravadas con tarifa 12% (casillero 801)	Ventas de Activos Fijos gravadas con tarifa 12% (casillero 802)	Otros con tarifa 12% (casillero 803)	Ventas Netas Gravadas con Tarifa 0% (casillero 804)	Ventas de Activos Fijos Gravadas con Tarifa 0% (casillero 805)	Devoluciones en ventas mediante notas de credito (casillero 807)	Exportaciones de Bienes (casillero 811)	Exportaciones de Servicios (casillero 812)	Total Ventas y Exportaciones (casillero 817) (2)		
Enero	197.411,61	0,00	0,00	2.128,75	0,00	-119,58	0,00	0,00	199.420,78	197.411,61	0,00	0,00	2.128,75	0,00	-119,58	0,00	0,00	0,00	199.420,78	0,00
Febrero	146.120,99	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	146.120,99	146.120,99	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	146.120,99	0,00
Marzo	290.489,25	0,00	0,00	34,00	0,00	0,00	0,00	0,00	290.493,25	290.489,25	0,00	0,00	34,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	290.493,25	0,00
Abril	320.988,40	0,00	0,00	9.979,86	0,00	0,00	0,00	0,00	330.968,26	320.988,40	0,00	0,00	9.979,86	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	330.968,26	0,00
Mayo	210.340,57	0,00	0,00	3.170,80	0,00	0,00	0,00	0,00	213.511,37	210.340,57	0,00	0,00	3.170,80	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	213.511,37	0,00
Junio	289.871,26	0,00	0,00	36,63	0,00	0,00	0,00	0,00	289.907,89	289.871,26	0,00	0,00	36,63	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	289.907,89	0,00
Julio	289.457,90	0,00	0,00	540,86	0,00	0,00	0,00	0,00	289.998,76	289.457,90	0,00	0,00	540,86	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	289.998,76	0,00
Agosto	254.695,74	0,00	0,00	3.455,44	0,00	0,00	0,00	0,00	258.151,18	254.695,74	0,00	0,00	3.455,44	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	258.151,18	0,00
Septiembre	402.222,00	0,00	0,00	220,94	0,00	0,00	0,00	0,00	402.442,94	402.222,00	0,00	0,00	220,94	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	402.442,94	0,00
Octubre	367.075,62	0,00	0,00	1.899,27	0,00	0,00	0,00	0,00	368.974,89	367.075,62	0,00	0,00	1.899,27	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	368.974,89	0,00
Noviembre	438.166,40	0,00	0,00	225,05	0,00	0,00	0,00	0,00	438.391,45	438.166,40	0,00	0,00	225,05	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	438.391,45	0,00
Diciembre	1.043.686,31	0,00	0,00	171,36	0,00	0,00	0,00	0,00	1.043.859,67	1.043.686,31	0,00	0,00	171,36	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.043.859,67	0,00
TOTAL	4.230.476,19	0,00	0,00	21.852,16	0,00	-119,58	0,00	0,00	4.252.219,73	4.230.476,19	0,00	0,00	21.852,16	0,00	-119,58	0,00	0,00	0,00	4.252.219,73	0,00

NOTAS GENERALES:

- a. Valores tomados de los registros de ingresos del contribuyente. En este valor ya están deducidas las devoluciones en ventas mediante notas de crédito.
- b. Factor de proporcionalidad calculado por el Auditor en base a los registros contables del contribuyente. En caso de que el contribuyente utilice 100% como factor de proporcionalidad para el cálculo del crédito tributario con permiso de la administración, el auditor debe revelar los documentos que sustentan dicha operación.
- c. Corresponde al Saldo de Crédito Tributario que, según el Auditor, debe anularse para el mes siguiente, es igual a $(7) - (11) + (12) - (13) - (14)$, si $(7) - (11) + (12) - (13) - (14) < 0$.
- d. Corresponde al Impuesto a Pagar a la Administración Tributaria según el Auditor, es igual a $(7) - (11) + (12) - (13) - (14)$, si $(7) - (11) + (12) - (13) - (14) > 0$.
- e. Corresponde al castigo 799 del formulario 104 (Declaración del Impuesto al Valor Agregado). Para el año 2002, el formulario de declaración vigente, en lo concerniente a la declaración del impuesto al Valor Agregado, fue el formulario 104, según la resolución No. 222, del Servicio de Rentas Internas, publicada en el R.O. No. 541 del 25 de marzo de 2002; el mismo que entró en vigencia a partir del 1.º de abril del mismo año. Sin embargo, para los meses enero y febrero debe tomarse en cuenta el valor del castigo 802 del formulario 104, según la resolución No. 75, del Servicio de Rentas Internas, publicada en el R.O. 264 del 12 de febrero de 2001.
- f. Los valores deben ser tomados de las declaraciones mensuales del contribuyente, originales o sustitutos en los casos en los que se hayan aplicado. Los artículos 89 del Código Tributario y 96 de la Ley de Régimen Tributario Interno tratan acerca de la responsabilidad del contribuyente referente a los valores declarados y norman la presentación de declaraciones sustitutas.
- g. Debe existir constancia entre las columnas (12) y (15); por ejemplo, el saldo de crédito tributario del mes anterior utilizarse en marzo de 2002 (columna 12), debe ser igual al saldo de crédito tributario para el próximo mes febrero de 2002 (columna 15).
- h. Para la aplicación de la tarifa del impuesto al Valor Agregado - IVA debe aplicarse de acuerdo a la Resolución 126-2001-TP, publicada en el Suplemento de registro Oficial No. 390 del 15 de Agosto de 2001.
- i. Nota General: en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario. Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).
- j. Corresponde al castigo 799 del formulario 104 (Declaración del Impuesto al Valor Agregado). Para el año 2002, el formulario de declaración vigente, en lo concerniente a la declaración del impuesto al Valor Agregado, fue el formulario 104, según la resolución No. 222, del Servicio de Rentas Internas, publicada en el R.O. No. 541 del 25 de marzo de 2002; el mismo que entró en vigencia a partir del 1.º de abril del mismo año. Sin embargo, para los meses enero y febrero debe tomarse en cuenta el valor del castigo 804 formulario 104, según la resolución No. 75, del Servicio de Rentas Internas, publicada en el R.O. 264 del 12 de febrero de 2001.
- k. Ventas de Activos Fijos gravados con tarifa 12%, no correspondientes al giro normal del negocio, que generen ganancias o pérdidas.


Sr. Carlos Iván de Villavicencio
Representante Legal
PLÁSTICOS ULTRA CIA. LTDA.


C.P.A. Leonor Soto Méndez
Contador Registro No. 0.27462
PLÁSTICOS ULTRA CIA. LTDA.

CUADRO No. 10
VALORES SEGÚN LIBROS (b)

Cta. Contable	Descripción	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
1853-5	IVA retenido a proveedores 30% (Por pagar SRI)	162,56	55,09	372,76	129,89	654,00	675,72	455,52	117,63	527,36	746,43	909,18	376,40
1854-5	IVA retenido a proveedores 70% (Por pagar SRI)	44,46	26,88	40,59	63,84	68,88	97,14	0,84	108,44	1.106,41	2.184,60	1.538,80	3.416,49
202-5	IVA retenido a proveedores 100% (Por pagar SRI)	196,88	50,21	131,60	32,55	45,18	37,52	150,00	139,29	144,40	93,84	150,72	289,68
	Total de retenciones según libros	403,90	132,18	544,95	226,28	768,06	810,78	606,36	365,36	1.778,17	3.024,87	2.598,50	4.082,57

CONCILIACIÓN DECLARACIONES VS. LIBROS

Descripción	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Total de retenciones según declaraciones (a)	403,90	132,18	544,95	226,28	768,06	810,78	606,36	365,36	1.778,17	3.024,87	2.598,50	4.082,57
Diferencia (Ver Nota General)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total de retenciones según libros	403,90	132,18	544,95	226,28	768,06	810,78	606,36	365,36	1.778,17	3.024,87	2.598,50	4.082,57

NOTAS GENERALES:

a. Los valores deben ser tomados de las declaraciones mensuales del contribuyente, originales o sustitutivas en los casos en los que se hayan aplicado. Los artículos 89 del Código Tributario y 98 de la Ley de Régimen Tributario Interno tratan acerca de la responsabilidad del contribuyente referente a los valores declarados y norman la presentación de declaraciones sustitutivas. Para el año 2002, el formulario de declaración vigente, en lo concerniente a la declaración del Impuesto al Valor Agregado, fue el formulario 104, según la resolución No. 222, del Servicio de Rentas Internas, publicada en el R.O. 541 del 25 de marzo de 2002, el mismo que entró en vigencia a partir del 1ro. de abril del mismo año. Sin embargo, para la declaración de los meses de enero y febrero de 2002 deben tomarse en cuenta los casilleros del formulario 104, según la resolución No. 75 del Servicio de Rentas Internas, publicada en el R.O. 264 del 12 de febrero de 2001, de acuerdo al siguiente cuadro:

Casilleros del formulario 104 de enero a febrero - 2002	Casilleros del formulario 104 de marzo a diciembre - 2002
suma de casilleros: 805 + 806 + 807 + 808	898

b. Valores tomados de los registros contables del contribuyente. Cabe señalar que no necesariamente existe una cuenta contable por cada porcentaje de retención; detallar la(s) cuenta(s) dónde se registren las retenciones.

Nota General: en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, *Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios*, en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

Sra. Greta Velaz de Villacres
 Representante Legal
 PLASTICOS ULTRA CIA. LTDA.

C.P.A. Leonor Solís Miranda
 Contador Registro No. 0.27442
 PLASTICOS ULTRA CIA. LTDA.

CUADRO No. 11 RESUMEN DE FECHAS DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES DE IVA (B)											
Mes Declaración	Número de Formulario	Número de Declaraciones Sustitutivas (a)	Número de Formularios que rectifica (a)	Fecha de Vencimiento (b)	Fecha de Pago	Impuesto Pagado (c)	Interés Pagado (d)		Multas Pagadas (e)		
							Según Declaración (1)	Diferencia (Ver Nota General) (2)-(1)	Según Auditor (3)	Diferencia (Ver Nota General) (4)-(3)	Según Auditor (4)
Enero	685426	0	0	10-Feb-02	13-Feb-02	3,473.29	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Febrero	725229	0	0	10-Mar-02	11-Mar-02	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Marzo	725264	0	0	10-Abr-02	10-Abr-02	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Abril	760608	0	0	10-May-02	09-May-02	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Mayo	910277	0	0	10-Jun-02	10-Jun-02	320.44	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Junio	929072	0	0	10-Jul-02	13-Jul-02	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Julio	944863	0	0	10-Ago-02	12-Ago-02	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Agosto	95841	0	0	10-Sep-02	10-Sep-02	1,237.37	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Septiembre	975727	0	0	10-Oct-02	10-Oct-02	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Octubre	988761	0	0	10-Nov-02	11-Nov-02	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Noviembre	1007442	0	0	10-Dic-02	10-Dic-02	2,586.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Diciembre	1014162	1	1	10-Ene-03	06-Feb-03	1,135.53	13.14	0.00	13.14	0.00	0.00
TOTAL						\$ 7,771.33	13.14	0.00	13.14	0.00	0.00

CUADRO No. 11.1 RESUMEN DE FECHAS DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES DE IVA - AGENTE DE RETENCIÓN - CONTRIBUYENTES ESPECIALES (B)											
Mes Declaración	Número de Formulario	Número de Declaraciones Sustitutivas (a)	Número de Formularios que rectifica (a)	Fecha de Vencimiento (b)	Fecha de Pago	Impuesto Pagado (c)	Interés Pagado (d)		Multas Pagadas (e)		
							Según Declaración (1)	Diferencia (Ver Nota General) (2)-(1)	Según Auditor (3)	Diferencia (Ver Nota General) (4)-(3)	Según Auditor (4)
Enero	685426	-	-	10-Feb-02	13-Feb-02	403.90	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Febrero	725230	-	-	10-Mar-02	11-Mar-02	122.18	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Marzo	760609	-	-	10-Abr-02	09-Apr-02	344.99	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Abril	910277	-	-	10-May-02	09-May-02	220.38	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Mayo	929072	-	-	10-Jun-02	10-Jun-02	786.09	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Junio	944864	-	-	10-Jul-02	13-Jul-02	810.78	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Julio	95841	-	-	10-Ago-02	12-Ago-02	896.46	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Agosto	975727	-	-	10-Sep-02	10-Sep-02	360.38	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Septiembre	988761	-	-	10-Oct-02	10-Oct-02	1,778.11	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Octubre	988762	-	-	10-Nov-02	11-Nov-02	3,034.87	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Noviembre	-	-	-	-	-	-	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Diciembre	-	-	-	-	-	-	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL						\$ 8,893.51	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

NOTAS GENERALES:

a. El cálculo de los intereses se hizo en el Art. 20 del Código Tributario y en el 96 de la LRTI. El cálculo de las multas tributarias se basa en el artículo 97 de la LRTI y en la resolución 177 del Servicio de Rentas Internas, emitida en el R.O. 54 del 10 de abril de 2000. Para obtener información sobre multas y fechas de declaraciones puede accederse a la página web del Servicio de Rentas Internas www.sri.gov.ec, en donde se encuentra información acerca del cálculo de intereses y multas.

b. La declaración y pago del IVA se encuentran normados en el capítulo IV (Declaración y Pago del IVA) del Título Segundo (Impuesto al Valor Agregado) de la Ley de Régimen Tributario Interno y en los Arts. 77 y 131 del Reglamento de la Ley de Régimen Tributario Interno que trata acerca de los plazos de declaración.

c. Corresponde al casillero 902 del formulario 104, Declaración del impuesto al Valor Agregado. Los valores deben ser tomados de las declaraciones mensuales del contribuyente, originales o sustitutas en los casos en los que se hayan aplicado. Los artículos 88 del Código Tributario y 96 de la Ley de Régimen Tributario Interno tratan acerca de la responsabilidad del contribuyente respecto a los valores declarados y normal la presentación de declaraciones sustitutas. Para el año 2002, el formulario de Sentencias vigentes en lo concerniente a la declaración del impuesto al Valor Agregado, fue el formulario 104, según la resolución No. 722 del Servicio de Rentas Internas, publicada publicada en el R.O. 541 del 25 de marzo de 2002, el mismo que entró en vigencia a partir del 1ro. de abril del mismo año. Su embargo, para los meses de enero y febrero deben tomarse los datos del casillero 902 del formulario 104, según la resolución No. 75 del Servicio de Rentas Internas, publicada en el R.O. 264 del 12 de febrero de 2001.

d. En el caso de existir una o varias declaraciones sustitutas, detallar esta información en otra línea independiente en el mismo mes.

e. Número de declaraciones sustitutas dentro del mes, se debe ingresar en la línea independiente en la que se especifica la información de las sustitutas. Por ejemplo: 2, en el caso de haberse realizado 3 declaraciones sustitutas en un mes.

f. Los contribuyentes **NO AGROPECUARIOS** deben llenar únicamente el CUADRO NO. 11. En caso de contribuyentes **ESPECIALES** estos deben llenar el CUADRO NO. 11, junto a la declaración de IVA como agente de percepción, y el CUADRO NO. 11.1, para la declaración de IVA como agente de retención, en los meses en los que se haya realizado declaraciones separadas (para **NO AGROPECUARIOS**, la percepción y otros como agente de retención).

Nota General: en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte II del informe de Cumplimiento Tributario, Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido en el desplegable en rectificación de documentos).

CP 2.16009 Soledad Miranda
Contratación Registral No. 017402
PLASTICOS ULTRA CIA. LTDA.

CUADRO No. 12 VALORES SEGÚN LIBROS (b)													
Cta. Contable	Descripción	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
1988-8	Retenciones en la fuente relaciones de dependencia (por pagar SRI)	0.00	0.79			1.097.10	1.115.34	887.07	802.50	41.37	583.45	1.397.27	660.66
202-3	Retenciones en la fuente 1% (por pagar SRI)	1.008.91	744.00	1.097.72	644.73	339.10	441.00	312.60	532.51	606.89	1.123.27	864.70	226.03
2XXS	Retenciones en la fuente 5 % Rendimientos Financieros (por pagar SRI)												
202-4	Retenciones en la fuente 5% Otros (por pagar SRI)	78.96	18.58	43.02	17.21	28.18	8.30	37.50	30.54	53.60	38.10	30.80	109.87
2XX7	Retenciones en la fuente por pagos al exterior (por pagar SRI)												
Total según libros		1.087.87	763.35	1.140.74	661.94	1.464.38	1.565.64	1.237.37	1.665.55	701.86	1.745.82	2.292.77	996.56

CUADRO No. 13 CONCILIACIÓN RETENCIONES EN LA FUENTE DECLARADAS VS. LIBROS												
Descripción	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Total de retenciones según declaraciones (casillero No. 499 de la declaración) (c)	1.087.87	763.35	1.140.74	661.94	1.464.38	1.624.18	1.237.37	1.665.55	1.704.47	1.745.82	2.292.77	2.139.34
Diferencia (Ver Nota General)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	-58.54	0.00	0.00	-1.002.81	0.00	0.00	-1.142.78
Total de retenciones según libros	1.087.87	763.35	1.140.74	661.94	1.464.38	1.565.64	1.237.37	1.665.55	701.86	1.745.82	2.292.77	996.56

NOTAS GENERALES:

- a. Las retenciones en la fuente están normadas en el capítulo X de la Ley de Régimen Tributario Interno. Los porcentajes de retención vigentes para el año 2002 son los dictados en la Resolución No. 25 del 7 de febrero de 2000.
- b. Valores tomados de los registros contables del contribuyente. Cabe señalar que no necesariamente existe una cuenta contable por cada porcentaje de retención; detallar la(s) cuenta(s) donde se registren las retenciones.
- c. Los valores deben ser tomados de las declaraciones mensuales del contribuyente, originales o sustitutas en los casos en los que se hayan aplicado. Los artículos 89 del Código Tributario y 98 de la Ley de Régimen Tributario Interno tratan acerca de la responsabilidad del contribuyente referente a los valores declarados y norman la presentación de declaraciones sustitutas. Para el año 2002, el formulario de declaración vigente, en lo concerniente a la declaración de Retenciones en la fuente del Impuesto a la Renta, fue el formulario 103, según la resolución No. 131, del Servicio de Rentas Internas, publicada en el R.O. 518 del 20 de febrero de 2002, el mismo que entró en vigencia a partir del 1ro. de abril del mismo año. Sin embargo, para los meses de enero y febrero deben tomarse en cuenta los casilleros del formulario 103, según la resolución No. 75 del Servicio de Rentas Internas, publicado en el R.O. 264 del 12 de febrero de 2001, de acuerdo al siguiente cuadro:

Casillero del formulario 103
de enero a febrero - 2002
416

Casillero del formulario 103
de marzo a diciembre - 2002
499

Nota General: en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

CUADRO No. 16
RESUMEN DE LOS BORCHES DE DE BATECÓMOS EN LA SIEMBRA DE LA CA

NOTAS GENERALES

a. Corresponden a los números de identificación del artículo 103, Decretado de Resolución en la Junta del Poder Judicial, vigentes para el año 2002, según la resolución N° 13 del Servicio de Ramas Interiores publicada en el R.O. N° 158 de 20 de febrero de 2002 (ver ítem c).

b. Las Resoluciones en las que se han suscitado en el capítulo 1 de la Ley de Regimen Tercero Interno. Los portadores de documentos negativos para el año 2002 son los existentes en la Resolución N° 25 del 17 de febrero de 2000

c. La relación detalla los nombres de los funcionarios miembros del conyector, agrupados a su vez de acuerdo a los casos en los que se han ocupado, indicando los N° del Código Tercero de la Ley de Regimen Tercero Interno tanto para la sustentación de los conyectorales vinculados a los valores de la prestación de servicios, como para la sustentación de los conyectorales vinculados a la prestación de servicios de apoyo. Las Resoluciones en las que se han impuesto a la Junta, se han informado N° 103, según la Resolución N° 131 del Servicio de Ramas Interiores, publicada en el R.O. N° 158 del 20 de febrero de 2002, en donde se indica el número de la Resolución en la que se ha informado el resultado de la sustentación de los conyectorales, según la Resolución N° 103 del Servicio de Ramas Interiores, publicada en el R.O. N° 158 de 20 de febrero de 2002, de acuerdo a lo establecido en el artículo 103 de la Ley de Regimen Tercero Interno.

Variable	Reference value	Reference value	Reference value	Reference value	Reference value
1	20	20	20	20	20
2	20	20	20	20	20
3	20	20	20	20	20
4	20	20	20	20	20
5	20	20	20	20	20
6	20	20	20	20	20
7	20	20	20	20	20
8	20	20	20	20	20
9	20	20	20	20	20
10	20	20	20	20	20
11	20	20	20	20	20
12	20	20	20	20	20
13	20	20	20	20	20
14	20	20	20	20	20
15	20	20	20	20	20
16	20	20	20	20	20
17	20	20	20	20	20
18	20	20	20	20	20
19	20	20	20	20	20
20	20	20	20	20	20
21	20	20	20	20	20
22	20	20	20	20	20
23	20	20	20	20	20
24	20	20	20	20	20
25	20	20	20	20	20
26	20	20	20	20	20
27	20	20	20	20	20
28	20	20	20	20	20
29	20	20	20	20	20
30	20	20	20	20	20
31	20	20	20	20	20
32	20	20	20	20	20
33	20	20	20	20	20
34	20	20	20	20	20
35	20	20	20	20	20
36	20	20	20	20	20
37	20	20	20	20	20
38	20	20	20	20	20
39	20	20	20	20	20
40	20	20	20	20	20
41	20	20	20	20	20
42	20	20	20	20	20
43	20	20	20	20	20
44	20	20	20	20	20
45	20	20	20	20	20
46	20	20	20	20	20
47	20	20	20	20	20
48	20	20	20	20	20
49	20	20	20	20	20
50	20	20	20	20	20
51	20	20	20	20	20
52	20	20	20	20	20
53	20	20	20	20	20
54	20	20	20	20	20
55	20	20	20	20	20
56	20	20	20	20	20
57	20	20	20	20	20
58	20	20	20	20	20
59	20	20	20	20	20
60	20	20	20	20	20
61	20	20	20	20	20
62	20	20	20	20	20
63	20	20	20	20	20
64	20	20	20	20	20
65	20	20	20	20	20
66	20	20	20	20	20
67	20	20	20	20	20
68	20	20	20	20	20
69	20	20	20	20	20
70	20	20	20	20	20
71	20	20	20	20	20
72	20	20	20	20	20
73	20	20	20	20	20
74	20	20	20	20	20

NOTA: Este documento es una reproducción de información sobre los valores del CENCOFUE y del autor. Se debe tener en cuenta que los valores dados en este documento son sólo una estimación de los valores de mercado. Por lo tanto, no se debe utilizar como base para la toma de decisiones financieras. (Ver documento)

[Signature] *[Signature]*

Se otorga este documento a:
Responde Legal:
PLA912333-18 TRA CA, LTDA

C. F. Emilio Ruiz Marín
Contacto: 99981000-0 27462
PLA912333-18 TRA CA, LTDA

CUADRO No. 15											
RESUMEN DE FECHAS DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES DE RETENCIONES EN LA FUENTE											
Mes Declaración	Número de Formulario	Número de Formulario que rectifica (d)	Fecha de Vencimiento (b)	Fecha de Pago	Impuesto Pagado (c)	Interés Pagado (a)		Multas Pagadas (a)			
						Según Declaración (1)	Diferencia (Ver Nota General) (2) - (1)	Según Auditor (2)	Según Declaración (3)	Diferencia (Ver Nota General) (4) - (3)	Según Auditor (4)
Enero	685424	0		13-Feb-02	1.087,87	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Febrero	725228	0		11-Mar-02	763,35	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Marzo	752553	0		10-Abr-02	1.140,74	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Abril	765607	0		09-May-02	861,94	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Mayo	910375	0		10-Jun-02	1.464,38	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Junio	929071	0		10-Jul-02	1.624,18	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Julio	944662	0		12-Ago-02	1.237,37	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Agosto	95941	0		10-Sep-02	1.665,55	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Septiembre	975126	0		10-Oct-02	1.704,47	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Octubre	988760	0		11-Nov-02	1.745,62	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Noviembre	1001441	0		10-Dic-02	2.292,77	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Diciembre	1014161	0		31-Ene-03	226,03	2,62	0,03	2,65	0,00	0,00	0,00
TOTAL						2,62	0,03	2,65	0,00	0,00	0,00

por que no calcula laas multas

NOTAS GENERALES:

- a. El cálculo de los intereses se basa en el Art. 20 del Código Tributario y en el 96 de la LRTI. El cálculo de las multas tributarias se basa en el artículo 97 de la LRTI y en la resolución 117 emitida en el R.O. 54 del 10 de abril de 2000. Para obtener información acerca de plazos e intereses puede accederse a la página WEB del Servicio de Rentas Internas (www.sri.gov.ec).
- b. La declaración y pago de las retenciones en la fuente se encuentran normados en el capítulo X (Retenciones en la Fuente), Título Primero (Impuesto a la Renta), de la Ley de Régimen Tributario Interno y en el Art. 77 del Reglamento de la Ley de Régimen Tributario Interno que trata acerca de los plazos de declaración.
- c. Corresponde al casillero 902 del formulario 103, Declaración de Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta, vigente para el año 2002, según la resolución 0131, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 20 de febrero de 2002 en el R.O. 518. Sin embargo, para los meses de enero y febrero deben tomarse los datos del casillero 902 del formulario 103, vigente según la resolución No. 75 del Servicio de Rentas Internas, publicada en el R.O. 264 del 12 de febrero de 2001.
- d. En el caso de existir una o varias declaraciones sustitutivas, detallar esta información en otra línea independiente debajo en el mismo mes.

Nota General: en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo citado documento).

Sra. Greta Velez de Vilma
 Representante Legal
 PLASTICOS ULTRA CIA. LTDA.

C.P.A. Leonor Solis Miranda
 Contador Registro No. 0.27442
 PLASTICOS ULTRA CIA. LTDA.

(Página 1 de 4)

7	Servicios sanitarios
8	Telecomunicaciones

SEGÚN DECLARACIÓN (b) & (c)								SEGÚN LIBROS									
Código (d) Casillero 302	Base Imponible Casillero 303	ICE a pagar Casillero 399 (1)	Total impuesto a pagar Casillero 902	Multas (a) Casillero 904 (2)	Intereses (a) Casillero 903 (3)	Total Pagado Casillero 999	Fecha de declaración	Código Cta. Contable ICE por pagar	Ventas gravadas con ICE			Impuesto por pagar (4)	Diferencia (Ver Nota General) (4)-(1)	Multas por pagar (a) (5)	Diferencia (Ver Nota General) (5)-(2)	Intereses por pagar (a) (6)	Diferencia (Ver Nota General) (6)-(3)
									Cantidad	Unidad (f)	Valor						
													0,00		0,00		0,00
													0,00		0,00		0,00
													0,00		0,00		0,00
		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00			0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
													0,00		0,00		0,00
													0,00		0,00		0,00
		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00			0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
													0,00		0,00		0,00
													0,00		0,00		0,00
		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00			0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
													0,00		0,00		0,00
													0,00		0,00		0,00
		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00			0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
													0,00		0,00		0,00
													0,00		0,00		0,00
		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00			0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
													0,00		0,00		0,00
													0,00		0,00		0,00
		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00			0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
													0,00		0,00		0,00
													0,00		0,00		0,00
		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00			0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
													0,00		0,00		0,00
													0,00		0,00		0,00
		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00			0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
													0,00		0,00		0,00
													0,00		0,00		0,00
		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00			0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
													0,00		0,00		0,00
													0,00		0,00		0,00
		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00			0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
													0,00		0,00		0,00
													0,00		0,00		0,00
		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00			0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
													0,00		0,00		0,00
													0,00		0,00		0,00
		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00			0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
													0,00		0,00		0,00
													0,00		0,00		0,00
		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00			0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
													0,00		0,00		0,00
													0,00		0,00		0,00
		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00			0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
													0,00		0,00		0,00
													0,00		0,00		0,00
		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00			0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
													0,00		0,00		0,00
													0,00		0,00		0,00
		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00			0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
													0,00		0,00		0,00
													0,00		0,00		0,00
		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00			0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
													0,00		0,00		0,00
													0,00		0,00		0,00
		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00			0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
													0,00		0,00		0,00
													0,00		0,00		0,00
		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00			0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
													0,00		0,00		0,00
													0,00		0,00		0,00
		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00			0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
													0,00		0,00		0,00
													0,00		0,00		0,00
		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00			0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
													0,00		0,00		0,00
													0,00		0,00		0,00
		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00			0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
													0,00		0,00		0,00
													0,00		0,00		0,00
		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00			0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
													0,00		0,00		0,00
													0,00		0,00		0,00
		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00			0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
													0,00		0,00		0,00
													0,00		0,00		0,00
		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00			0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
													0,00		0,00		0,00
													0,00		0,00		0,00
		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00			0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
													0,00		0,00		0,00
													0,00		0,00		0,00
		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00			0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
													0,00		0,00		0,00
													0,00		0,00		0,00
		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00			0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
													0,00		0,00		0,00
													0,00		0,00		0,00
		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00			0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
													0,00		0,00		0,00
													0,00		0,00		0,00
		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00			0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
													0,00		0,00		0,00
													0,00		0,00		0,00
		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00			0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
													0,00		0,00		0,00
													0,00		0,00		0,00
		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00			0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
													0,00		0,00		0,00
													0,00		0,00		0,00
		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00			0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
													0,00		0,00		0,00
													0,00		0,00		0,00
		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00			0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
													0,00		0,00		0,00
													0,00		0,00		0,00
		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00			0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
													0,00		0,00		0,00
													0,00		0,00		0,00
		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00			0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
													0,00		0,00		0,00
													0,00		0,00		0,00
		0,00	0,00	0,00	0,00	0,0											

NOTAS GENERALES:

a. El cálculo de los intereses se basa en el Art. 20 del Código Tributario y en el 96 de la LRTI. El cálculo de las multas tributarias se basa en el artículo 97 de la LRTI y en la resolución 117 emitida en el R.O. 54 del 10 de abril de 2000. Para obtener información acerca de plazos e intereses puede accederse a la página WEB del Servicio de Rentas Internas (www.sri.gov.ec).

b. La declaración y pago del Impuesto a los Consumos Especiales se encuentran normados en el capítulo IV (*Declaración y Pago del ICE*), Título Tercero (*Impuesto a los Consumos Especiales*), de la Ley de Régimen Tributario Interno y en los Arts. 77 y 166 del Reglamento de la Ley de Régimen Tributario Interno que trata acerca de los plazos de declaración.

c. Corresponde al casillero 399 del formulario 105, *Declaración del Impuesto a los Consumos Especiales*, vigente para el año 2002 a partir del 1ro. de abril, según la resolución 0131 del Servicio de Rentas Internas, publicada el 20 de febrero de 2002 en el R.O. 518. Debido a que el formulario anterior (Resolución 75 publicado en el R.O. 264 del 12 de febrero de 2001) estuvo vigente durante los meses de enero y febrero del presente año, a continuación se detalla la equivalencia de los casilleros.

**Casilleros del formulario 105
de enero a febrero - 2002**

301
501
503
902
903
904
905

**Casilleros del formulario 105
de marzo a diciembre - 2002**

302
303
399
902
903
904
999

d. Se refiere al Código del impuesto que se encuentra en el casillero 302 del formulario 105, *Declaración del Impuesto a los Consumos Especiales*, vigente para el año 2002, según la resolución 0131, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 20 de febrero de 2002 en el R.O. 518. Sin embargo, para los meses de enero y febrero se debe tomar el casillero 301 del formulario 105, *Declaración del Impuesto a los Consumos Especiales*, vigente según la resolución No. 75, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 12 de febrero de 2001 en el R.O. 264.

e. Hace referencia al Código descrito en la parte superior del presente cuadro.

f. Especificar las unidades en las que se expresa las cantidades señaladas. Ejemplo: "pacas". Cada paca contiene 500 cajetillas. En el caso de servicios no amerita unidades.

Nota General: en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, *Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios* (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).


Sra. Grata Velez de Villacijas
Representante Legal
PLÁSTICOS ULTRA CIA. LTDA.


C.P.A. Leonor Solis Miranda
Contador Registro No. 0.27442
PLÁSTICOS ULTRA CIA. LTDA.

CUADRO No. 17					
CONCILIACIÓN DE IMPORTACIONES VS. DECLARACIÓN ADUANERA ÚNICA ELECTRÓNICA (a)					
MES	No. de Referendo por mes	Números de DUA por mes (a)	Valor CIF (b)	IVA Pagado (c)	ICE Pagado (d)
ENERO					
TOTAL			0,00	0,00	0,00
FEBRERO					
TOTAL			0,00	0,00	0,00
MARZO					
TOTAL			0,00	0,00	0,00
ABRIL					
TOTAL			0,00	0,00	0,00
MAYO					
TOTAL			0,00	0,00	0,00
JUNIO					
TOTAL			0,00	0,00	0,00
JULIO					
TOTAL			0,00	0,00	0,00
AGOSTO					
TOTAL			0,00	0,00	0,00
SEPTIEMBRE					
TOTAL			0,00	0,00	0,00
OCTUBRE					
TOTAL			0,00	0,00	0,00
NOVIEMBRE					
TOTAL			0,00	0,00	0,00
DICIEMBRE					
TOTAL			0,00	0,00	0,00
TOTAL			0,00	0,00	0,00

PLASTICOS ULTRA CIA.TDA.
CONCILIACIÓN DE IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES (e)
Año fiscal 2002
(En US Dólares)

ANEXO 9

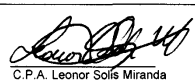
(Página 4 de 4)

NOTAS GENERALES:

- a. Hace referencia al número de Documentos Únicos de Importación/Declaración Aduanera Única Electrónica que fueron realizados cada mes. Debe señalarse que a partir del 1ro. de septiembre de 2002, el Documento Único de Importación (DUI) fue suplantado por la Declaración Aduanera Única Electrónica (DAU).
- b. Son los valores y cantidades que constan en el DUI/DAU y que corresponden al bien importado.
- c. La declaración y pago del IVA se encuentran normados en el capítulo IV (Declaración y Pago del IVA), del Título Segundo (Impuesto al Valor Agregado), de la Ley de Régimen Tributario Interno y en los Arts. 77 y 131 del Reglamento de la Ley de Régimen Tributario Interno que tratan acerca de los plazos de declaración.
- d. La declaración y pago del Impuesto a los Consumos Especiales se encuentran normados en el capítulo IV (Declaración y Pago del ICE), Título Tercero (Impuesto a los Consumos Especiales), de la Ley de Régimen Tributario Interno y en los Arts. 77 y 166 del Reglamento de la Ley de Régimen Tributario Interno que trata acerca de los plazos de declaración. Cabe mencionar que el Art. 163 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, en su segundo inciso determina la obligación, por parte de las personas naturales y sociedades importadoras de bienes gravados con este impuesto, de liquidar el ICE en el Documento Único de Importación/Declaración Aduanera Única Electrónica.
- e. Deben revelarse en este anexo todas las importaciones realizadas por el contribuyente durante el ejercicio fiscal 2002.

Nota General: en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte IV del Informe de Cumplimiento Tributario, *Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios* (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).


Sra. Greta Velez de Villalobos
Representante Legal
PLASTICOS ULTRA CIA. LTDA.


C.P.A. Leonor Solís Miranda
Contador Registro No. 0.27442
PLASTICOS ULTRA CIA. LTDA.

PLASTICOS ULTRA CIA.LTDA.
CONCILIACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA RENTA (a)
Año fiscal 2002
(En US Dólares)

ANEXO 10
(Página 1 de 7)

CUADRO No. 18
CÁLCULO DEL IMPUESTO A LA RENTA

Descripción	Casillero del Formulario 101	Cuentas Contables de la Compañía (d)	Cuadro Relacionado	Valor Según la Cla. (e)
CÁLCULO DE LA PARTICIPACIÓN TRABAJADORES				
UTILIDAD (PÉRDIDA) CONTABLE ANTES DE IMPUESTO A LA RENTA Y PARTICIPACIÓN LABORAL	797 ó 798	2080-9		9.299,19
Mas/Menos otras partidas conciliatorias para participación laboral (b)				0,00
UTILIDAD (PÉRDIDA) CONTABLE BASE DE CÁLCULO DEL 15% DE PARTICIPACIÓN LABORAL				9.299,19
15% PARTICIPACIÓN TRABAJADORES	803		CUADRO No. 22	1.394,88
CÁLCULO DEL IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO				
UTILIDAD (PÉRDIDA) CONTABLE ANTES DE IMPUESTO A LA RENTA Y PARTICIPACIÓN LABORAL	801 ó 802			9.299,19
Menos:				
Amortización de Pérdidas tributarias (Art. 11 LRTI)	811		CUADRO No. 23	0,00
15% Participación a trabajadores (f)	803		CUADRO No. 22	1.394,88
100% Dividendos Percibidos en Efectivo Exentos	804		CUADRO No. 19	0,00
100% Otras Rentas Exentas y no Gravadas (Art. 9 LRTI)	805		CUADRO No. 19	0,00
Otras deducciones (b)	812 + 813			0,00
Ingresos no gravados ocasionados por contraposición entre las NECs o NICs y la normativa tributaria ecuatoriana vigente. Tómese en cuenta los comentarios de la Administración Tributaria, detallados en la Nota Especial de este anexo (detallar estas partidas conciliatorias por cada NEC o NIC aplicada por el contribuyente).				0,00
Más:				
Gastos no deducibles en el país	806		CUADRO No. 20	3.055,21
Gastos no deducibles en el extranjero	807		CUADRO No. 20	0,00
Gastos Incurridos para Generar Ingresos Exentos	808			0,00
15% Participación de trabajadores en Dividendos Percibidos	809			0,00
15% Participación de trabajadores en Otras Rentas Exentas	810			0,00
Gastos no deducibles ocasionados por contraposición entre las NECs o NICs y la normativa tributaria ecuatoriana vigente. Tómese en cuenta los comentarios de la Administración Tributaria, detallados en la Nota Especial de este anexo (detallar estas partidas conciliatorias por cada NEC o NIC aplicada por el contribuyente).				0,00
UTILIDAD (PÉRDIDA) GRAVABLE			CUADRO No. 26	10.959,52
BASE IMPONIBLE PARA EL IMPUESTO A LA RENTA TARIFA 25% (Arts. 37 y 38 del RLRTI)	817		CUADRO No. 28	10.959,52
BASE IMPONIBLE PARA EL IMPUESTO A LA RENTA TARIFA 15% (Arts. 37 y 38 del RLRTI)	816		CUADRO No. 28	0,00
IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO	818			2.739,88
CÁLCULO DEL IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR (A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE)				
IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO	818			2.739,88
Menos:				
Anticipos de Impuesto a la Renta				0,00
Impuesto a la Renta pagado por Dividendos Anticipados (Art. 100 RLRTI)	819			0,00
Retenciones en la fuente del año	820			16.751,31
Crédito Tributario por leyes especiales (c)	821		CUADRO No. 21	0,00
Remanente de anticipos no utilizados de ejercicios anteriores (Art. 65 RLRTI)				0,00
Impuesto a la Renta pagado en el exterior que no exceda el valor del impuesto atribuible a dichos ingresos en el Ecuador (Art. 48 LRTI).				0,00
SALDO IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR	899			0,00
SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE	898			-14.011,43

NOTA GENERAL:

a. El formato de la conciliación tributaria debe estar basado en la Normativa Tributaria Vigente. El formato disponible por este medio se basa en la Reforma al Reglamento para la Aplicación a la Ley de Régimen Tributario Interno, expedida en el Suplemento del Registro Oficial 484 del 31 de diciembre del 2001. Este formato variará de acuerdo a la Normativa Tributaria Vigente.

El formato de la conciliación tributaria está basado en el formulario 101, Declaración del Impuesto a la Renta y Presentación de Balances Formulario Único - Sociedades, vigente a partir del 10 de enero de 2002, de acuerdo con la resolución No. 64, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 23 de enero de 2002 en el R.O. 500. El formato y la presentación de estos anexos en el informe de cumplimiento tributario debe basarse en los formularios y en la Normativa Tributaria vigentes.

Las abreviaturas utilizadas en este anexo son las siguientes:

CT	Código Tributario
LRTI	Ley de Régimen Tributario Interno
RLRTI	Reglamento de Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno
LRFP	Ley de Reforma de las Finanzas Públicas
DT	Disposición Transitoria
L	Ley

b. En caso de existir este rubro, deben detallarse sus componentes.

c. Este valor se refiere a tratamientos por leyes especiales que afectan la determinación del impuesto a la Renta.

d. Detallar las cuentas contables en las que registra cada partida o, en el caso de que una partida sea el resultado de la sumatoria de vanas cuentas, detallar dichas cuentas.

e. **Nota General:** en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

f. **Este valor no debe incluir los porcentajes o valores que las empresas destinen por disposición legal, estatutaria o por voluntad de los socios a:** participaciones especiales sobre las utilidades líquidas, en favor de directores, gerentes o administradores de la empresa; retenciones anticipadas por concepto del impuesto a la renta sobre dividendos que se paguen o acrediten a los socios propietarios de la misma, y a otras participaciones similares que puedan hacerse sobre las utilidades líquidas anuales.

Si el contribuyente destinó una participación especial sobre las utilidades líquidas, en favor de directores, gerentes o administradores de la empresa, se debe revelar, como una nota especial al pie de este anexo, el asiento contable con el cual se registró dicha participación.

En caso de que el contribuyente haya incurrido en un error contable, registrando como un gasto la participación especial sobre las utilidades líquidas, en favor de directores, gerentes o administradores de la empresa, o los anticipos sobre dichas utilidades, y al cierre del ejercicio estos valores no fueran reclasificados, se revelarán estos rubros como gastos no deducibles (CUADRO NO. 20 de este anexo). Estos valores, recibidos por los directores, gerentes o administradores de la empresa, constituirán ingresos exentos para el beneficiario, en virtud de que son destinados luego de la liquidación del impuesto a la renta de la compañía.

Nota Especial:

Consideraciones Especiales acerca de la Aplicación de las Normas Ecuatorianas de Contabilidad:

Supremacía de la Ley Tributaria -

Por principio general, hay que tomar en cuenta que las disposiciones de las normas tributarias prevalecen sobre toda otra norma de leyes generales o especiales y sólo pueden ser modificadas o derogadas por disposición expresa de otra Ley destinada específicamente a tales fines. Por tanto, no son aplicables por la Administración ni por los órganos jurisdiccionales las Leyes y Decretos que de cualquier manera contravengan este precepto.

FUENTE: Art. 2 del Código Tributario

En Derecho Público se permite solo lo que expresamente se establece en la norma -

Conforme a la Doctrina, el Derecho Tributario es parte del Derecho Público, por lo que la Administración ejerce su gestión administrativa en el estricto apego a las normas tributarias vigentes, sin poder realizar más allá de lo que la norma le permite. Así, el artículo 101 del Código Tributario recoge este principio general cuando señala que es deber de la Administración Tributaria ejercer sus potestades con arreglo a las disposiciones del Código Tributario y a las normas tributarias aplicables.

La norma tributaria no permite la aplicación del sistema de Corrección Monetaria Integral -

El Sistema de Corrección Monetaria de los Estados Financieros buscaba revalorizar las cuentas de activos y pasivos no monetarios y el patrimonio, cuyos valores en libros sean susceptibles de ser diferentes del valor de mercado como resultado de la inflación, la devaluación o de pactos de ajuste.

La norma contemplaba la aplicación de dicho sistema desde 1991. Sin embargo, a propósito del establecimiento del nuevo régimen monetario de dolarización, se derogó la disposición que contemplaba dicho sistema, mediante el artículo 100 literal c, de la Ley 2000-4, publicada en el Registro Oficial 34-S de 13 de marzo del 2000.

En consecuencia, a partir de abril del 2000 para efectos tributarios no se contempla el sistema de corrección monetaria. En los casos que por disposiciones de otros órganos de control se contemple la revalorización, ésta no tendrá efectos tributarios. De igual forma, tampoco tendrá efectos tributarios la depreciación por el mayor valor de los activos revalorizados (es decir, no será deducible).

Ingresos Exentos -

Para fines de la determinación y liquidación del impuesto a la renta, están exonerados exclusivamente los ingresos que contempla la Ley tributaria (Art. 9 LRTI y Art. 10 del RLRTI).

Deberá tomarse en cuenta para la obtención de la base imponible de impuesto a la renta, según la normativa tributaria ecuatoriana vigente, solamente los ingresos o ganancias realizados.

Gastos deducibles -

Se debe aclarar que para determinar la base imponible sujeta a impuesto a la renta, se deducirán los gastos que se efectúen para obtener, mantener y mejorar los ingresos de fuente ecuatoriana que no estén exentos así como aquellas provisiones expresamente establecidas por la ley (Art. 10 de la LRTI y Cap. IV del RLRTI); por lo tanto, no se hará extensible a otras provisiones determinadas por otras leyes u organismos de control.

Supremacía de la Ley Tributaria.-

Por principio general, hay que tomar en cuenta que las disposiciones de las normas tributarias prevalecen sobre toda otra norma de leyes generales o especiales y sólo pueden ser modificadas o derogadas por disposición expresa de otra Ley destinada específicamente a tales fines. Por tanto, no son aplicables por la Administración ni por los órganos jurisdiccionales las Leyes y Decretos que de cualquier manera contravengan este precepto.

FUENTE: Art 2 del Código Tributario

En Derecho Público se permite solo lo que expresamente se establece en la norma.-

Conforme a la Doctrina, el Derecho Tributario es parte del Derecho Público, por lo que la Administración ejerce su gestión administrativa en el estricto apego a las normas tributarias vigentes, sin poder realizar más allá de lo que la norma le permite. Así, el artículo 101 del Código Tributario recoge este principio general cuando señala que es deber de la Administración Tributaria ejercer sus potestades con arreglo a las disposiciones del Código Tributario y a las normas tributarias aplicables.

La norma tributaria no permite la aplicación del sistema de Corrección Monetaria Integral.-

El Sistema de Corrección Monetaria de los Estados Financieros buscaba revalorizar las cuentas de activos y pasivos no monetarios y el patrimonio, cuyos valores en libros sean susceptibles de ser diferentes del valor de mercado como resultado de la inflación, la devaluación o de pactos de ajuste.

La norma contemplaba la aplicación de dicho sistema desde 1991. Sin embargo, a propósito del establecimiento del nuevo régimen monetario de dolarización, se derogó la disposición que contemplaba dicho sistema, mediante el artículo 100 literal c, de la Ley 2000-4, publicada en el Registro Oficial 34-S de 13 de marzo del 2000.

En consecuencia, a partir de abril del 2000 para efectos tributarios no se contempla el sistema de corrección monetaria. En los casos que por disposiciones de otros órganos de control se contemple la revalorización, esta no tendrá efectos tributarios. De igual forma, tampoco tendrá efectos tributarios la depreciación por el mayor valor de los activos revalorizados (es decir, no será deducible).

Ingresos Exentos.-

Para fines de la determinación y liquidación del impuesto a la renta, están exonerados exclusivamente los ingresos que contempla la Ley tributaria (Art. 9 LRTI y Art. 10 del RLRTI).

Deberá tomarse en cuenta para la obtención de la base imponible de impuesto a la renta, según la normativa tributaria ecuatoriana vigente, solamente los ingresos o ganancias realizados.

Gastos deducibles.-

Se debe aclarar que para determinar la base imponible sujeta a impuesto a la renta, se deducirán los gastos que se efectúen para obtener, mantener y mejorar los ingresos de fuente ecuatoriana que no estén exentos así como aquellas provisiones expresamente establecidas por la ley (Art. 10 de la LRTI y Cap. IV del RLRTI); por lo tanto, no se hará extensible a otras provisiones determinadas por otras leyes u organismos de control.

Deberá tomarse en cuenta para la obtención de la base imponible de impuesto a la renta, según la normativa tributaria ecuatoriana vigente, solamente los gastos o pérdidas realizados.

PLASTICOS ULTRA CIA.LTDA.
CONCILIACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA RENTA
Año fiscal 2002
(En US Dólares)

ANEXO 10

(Página 2 de 7)

CUADRO No. 19
DETALLE DE INGRESOS EXENTOS

Descripción	Cuadro Relacionado	Cuentas Contables de la Compañía	Valor Según la Cia. (a)
Dividendos y utilidades recibidas (Art. 9 LRTI, numeral 1; Art. 9 RLRTI).			0,00
Ingresos obtenidos por instituciones del Estado (Art. 9 LRTI, numeral 2; Art. 12 RLRTI).			0,00
Por convenios internacionales (Art. 9 LRTI, numeral 3; Art. 13 RLRTI).			0,00
Los generados por los bienes que posean en el país los Estados extranjeros y organismos internacionales bajo condición de reciprocidad (Art. 9 LRTI, numeral 4).			0,00
Los obtenidos por instituciones de carácter privado sin fines de lucro legalmente constituidas (Art. 9 LRTI, numeral 5; Art. 15 RLRTI).			0,00
Intereses percibidos por personas naturales por depósitos de ahorro a la vista (Art. 9 LRTI, numeral 6).			0,00
Los que perciban los beneficiarios del IESS, por toda clase de prestaciones que otorga esta entidad (Art. 9 LRTI, numeral 7).			0,00
Los percibidos por institutos de educación superior estatales, amparados en la Ley de Universidades y Escuelas Politécnicas (Art. 9 LRTI, numeral 8).			0,00
Los percibidos por las comunas, pueblos indígenas, cooperativas, uniones, federaciones y confederaciones de cooperativas (Art. 9 LRTI, numeral 9; Art. 16 RLRTI).			0,00
Los provenientes de loterías auspiciadas por la Junta de Beneficencia de Guayaquil y por Fe y Alegria (Art. 9 LRTI, numeral 10).			0,00
Viáticos que se conceden a empleados y funcionarios del Estado, así como los gastos de viaje, hospedaje y alimentación que reciban los empleados del sector privado, siempre que se encuentren debidamente soportados (Art. 9 LRTI, numeral 11; Art. 18 RLRTI).			0,00
Los obtenidos por discapacitados debidamente calificados y los percibidos por personas mayores de 65 años (Art. 9 LRTI, numeral 12).			0,00
Provenientes de inversiones no monetarias efectuadas entre compañías petroleras que hayan suscrito contratos con el Estado (Art. 9 LRTI, numeral 13).			0,00
Por enajenación ocasional de inmuebles, acciones o participaciones (Art. 9 LRTI, numeral 14).			0,00
Las ganancias de capital o rendimientos distribuidos por los fondos de inversión, fondos de cesantía y fideicomisos mercantiles a sus beneficiarios (Art. 9 LRTI, numeral 15).			0,00
Las indemnizaciones por seguros, exceptuando los provenientes del lucro cesante (Art. 9 LRTI, numeral 16).			0,00
Rendimientos financieros en títulos emitidos por el sector público, con anterioridad al 8 de agosto de 1998 (DT2 L124).			0,00
Intereses de cédulas hipotecarias emitidos con anterioridad al 8 de agosto de 1998 (DT2 L124).			0,00
Intereses de bonos de garantía general o específica y bonos de prenda. Incluyendo las operaciones de reporto, emitidos con anterioridad al 8 de agosto de 1998 (DT2 L124).			0,00
Intereses de obligaciones emitidas por sociedades, mayores a un año a través de la Bolsa de Valores, emitidas con anterioridad al 8 de agosto de 1998 (DT2 L124).			0,00
Intereses de obligaciones pactadas en UVC, emitidas con anterioridad al 8 de agosto de 1998 (DT2 L124).			0,00
Otros (detallar)			0,00

TOTAL INGRESOS EXENTOS

CUADRO NO. 18

0,00

NOTA GENERAL:

a. **Nota General:** en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, *Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios* (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

PLASTICOS ULTRA CIA.LTDA.
CONCILIACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA RENTA

Año fiscal 2002
(En US Dólares)

ANEXO 10

(Página 3 de 7)

CUADRO No. 20
DETALLE DE GASTOS NO DEDUCIBLES (a)

Descripción	Cuadro Relacionado	Cuentas Contables de la Compañía	Valor Según Cía. (a)
Los intereses en la parte que exceda de las tasas autorizadas por el Directorio del Banco Central del Ecuador (Art. 10 LRTI, numeral 2).			0,00
Intereses y costos financieros de los créditos externos no registrados en el Banco Central del Ecuador (Art. 10 LRTI, numeral 2).			0,00
Intereses y multas que deba pagar el sujeto pasivo por el retraso en el pago de impuestos, tasas, contribuciones y aportes al sistema de seguridad social (Art. 10 LRTI, numeral 3).			492,44
Gravámenes que se hayan integrado al costo de bienes y activos e impuestos por los que pueda trasladar u obtener crédito tributario (Art. 10 LRTI, numeral 3).			0,00
Impuesto a la Renta (Art. 10 LRTI, numeral 3).			0,00
Pérdidas cubiertas por seguros (Art. 10 LRTI, numeral 5).			0,00
Gastos de viaje superiores al 3% del ingreso gravado (Art. 10 LRTI, numeral 6) (c).	CUADRO No. 25		0,00
Remuneraciones no aportadas al IESS hasta la fecha de declaración de Impuesto a la Renta (Art. 10 LRTI, numeral 9).			0,00
Provisiones por Cuentas Incobrables que excedan los límites establecidos por la ley (Art. 10 LRTI, numeral 11).			0,00
Provisiones por Créditos Incobrables concedidos por la sociedad al socio, su cónyuge o a sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y a sociedades relacionadas (Art. 10 LRTI, numeral 11).			0,00
Las provisiones realizadas por los créditos que excedan los porcentajes determinados en el artículo 72 de la Ley General de Instituciones Financieras, así como por créditos vinculados (Art. 10 LRTI, numeral 11).			0,00
Pérdida por enajenación de activos fijos o corrientes por transacciones entre sociedades o partes relacionadas (Art. 11 LRTI).			0,00
Provisiones para desahucio (Art. 10, numeral 9 LRTI)			0,00
Provisión para jubilación patronal no respaldada con cálculos actuariales o que exceda los límites establecidos por la ley (Art. 10 LRTI, numeral 14).			0,00
Provisiones de gastos no respaldados con contratos o comprobantes de venta (Art. 10 LRTI, numeral siguiente al 17).			0,00
Los pagos al exterior de intereses y costos financieros, por concepto de importaciones, que excedan las tasas máximas fijadas por el Directorio del Banco Central, siempre que no estén sujetos a retención en la fuente (Art. 13 LRTI).			0,00
Otros pagos al exterior, costos y gastos sobre los que no se ha practicado retención en la fuente (Art. 13 LRTI, Art. 26 RLRTI num. 8).			0,00
Comisiones por exportaciones que consten en el respectivo contrato y las pagadas para la promoción del turismo receptivo que excedan el 2% del valor de la exportación (Art. 13 LRTI, numeral 4).			0,00
Pérdida por baja de inventarios no soportada por declaración jurada ante un juez o notario (Art. 21 RLRTI, numeral 8, literal b).			0,00
Pérdidas generadas por la transferencia ocasional de acciones, participaciones o derechos en sociedades (Art. 21 RLRTI, numeral 8, literal d).			0,00
Gastos de gestión que exceden el 2% de los gastos generales (Art. 21 RLRTI, numeral 11).	CUADRO No. 24		0,00
Descuentos en negociación de valores cotizados en bolsa, en la porción que sobrepase las tasas de descuento vigentes (Art. 22 RLRTI, numeral 6).			0,00
Gastos personales del contribuyente (Art. 26 RLRTI, numeral 1).			0,00
Depreciaciones, amortizaciones, provisiones y reservas que excedan los límites establecidos por la Ley (a) (Art. 10 LRTI, num. 7.8.11- Art.21 num. 6 literal f RLRTI).			0,00
Las pérdidas o destrucción de bienes no utilizados para la generación de rentas gravadas y no exentas (Art. 21 RLRTI, numeral 8, literal a).			0,00
Pérdida o destrucción de joyas, colecciones artísticas y otros bienes de uso personal (Art. 26 RLRTI, numeral 4).			0,00
Donaciones, subvenciones y otras asignaciones en dinero, en especie o en servicios que constituyan empleo de la renta, cuya deducción no sea permitida por la ley (Art. 26 RLRTI, numeral 5).			807,75
Intereses y otros costos financieros que debieron capitalizarse como activos fijos, hasta que éstos se incorporen a la producción (Art. 22 RLRTI, numeral 4).			0,00
Valores registrados en costos o gastos que no se sometieron a retención en la fuente (Art. 26 RLRTI, numeral 8).			0,00
Efecto de depreciaciones de reavalúos de Activos Fijos o pérdidas en ventas de bienes reavaluados (Art. 21, Numeral 6, literal f del RLRTI).			0,00
Otros Gasto No Deducibles (detallar):			1.755,02
Gastos no sustentados			0,00

TOTAL GASTOS NO DEDUCIBLES

CUADRO NO. 18

3.055,21

NOTAS GENERALES:

a. Nota General: en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

PLASTICOS ULTRA CIA.LTDA.
CONCILIACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA RENTA
Año fiscal 2002
(En US Dólares)

ANEXO 10

(Página 4 de 7)

CUADRO No. 21
DETALLE DE OTRAS DEDUCCIONES

OTRAS DEDUCCIONES (Leyes especiales) (a)	Cuadro relacionado	Valor	Cuentas Contables de la Compañía	Efecto Tributario (b)
Total	CUADRO NO. 18	-		

NOTAS GENERALES:

a. El detalle de las leyes especiales aplicadas se encuentra en el ANEXO No. 2 (CUADRO No. 2). La suma de estos valores corresponde al valor detallado en el ANEXO No. 2 (CUADRO No. 2) como *Crédito Tributario por Leyes Especiales*.

b. Por ejemplo: "*Deducción del 50% del impuesto a pagar*".

Nota General: en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, *Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios* (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

CUADRO No. 22
CÁLCULO DE LA AMORTIZACIÓN DE LA PÉRDIDA TRIBUTARIA

Detalle	Cuentas Contables de la Compañía	Cuadro Relacionado	Valor
Utilidad contable			9.299,16
(-) 15% de participación a trabajadores (a)		CUADRO NO. 18	1.394,88
Utilidad después de participaciones			7.904,31
(-) Ingresos exentos			0,00
(-) Otras deducciones			0,00
(+) Gastos no deducibles			3.055,21
(-) Otras partidas conciliatorias no gravadas (b)			0,00
Utilidad Gravable			10.959,52
Límite de amortización de pérdidas tributarias (25%)			2.739,88

CUADRO No. 23
DETALLE DE PÉRDIDAS TRIBUTARIAS (c)
Al 31 de diciembre de 2002

Detalle	Vigencia	Valor Histórico	Amortización Año 1996	Amortización Año 1997	Amortización Año 1998	Amortización Año 1999	Amortización Año 2000	Amortización Año 2001	Cuadro Relacionado	Amortización Año 2002	Saldo Acumulado	Saldo a Diciembre 31, 2002
Pérdida 1997	Hasta 12 de 2002											
Según Declaración convertidos a U.S. dólares NEC-17		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00
Pérdida 1998	Hasta 12 de 2003											
Según Declaración convertidos a U.S. dólares NEC-17		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00
Pérdida 1999	Hasta 12 de 2004											
Según Declaración convertidos a U.S. dólares NEC-17		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00
Pérdida 2000	Hasta 12 de 2005											
Según Declaración convertidos a U.S. dólares NEC-17		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00
Pérdida 2001	Hasta 12 de 2006											
Según Declaración convertidos a U.S. dólares NEC-17		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00
Total según Declaraciones convertidos a U.S. dólares NEC-17		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	CUADRO NO. 18	0,00	0,00	0,00

NOTAS GENERALES:

a. Este valor no debe incluir los porcentajes o valores que las empresas destinen por disposición legal, estatutaria o por voluntad de los socios a: participaciones especiales sobre las utilidades líquidas, en favor de directores, gerentes o administradores de la empresa; retenciones anticipadas por concepto del impuesto a la renta sobre dividendos que se paguen o acrediten a los socios propietarios de la misma, y a otras participaciones similares que puedan hacerse sobre las utilidades líquidas anuales.

Si el contribuyente destinó una participación especial sobre las utilidades líquidas, en favor de directores, gerentes o administradores de la empresa, se debe revelar, como una nota especial al pie de este anexo, el asiento contable con el cual se registró dicha participación.

En caso de que el contribuyente haya registrado como un gasto la participación especial sobre las utilidades líquidas, en favor de directores, gerentes o administradores de la empresa, se debe revelar este rubro como un gasto NO DEDUCIBLE, dentro del CUADRO NO. 20 de este anexo.

b. Corresponde a partidas conciliatorias no gravadas, por ejemplo, la reversión de una provisión considerada en años anteriores como no deducible.

Nota General: en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

CUADRO No. 24
ANÁLISIS DE LOS GASTOS DE GESTIÓN (a)

Descripción	Casillero del Formulario 101 (c)	Cuentas Contables de la Compañía	Cuadro Relacionado	Valor
Total Gastos de Administración y Ventas	779			704.379,57
(-) Valor de gastos de gestión durante el ejercicio actual				3.466,25
Total Gastos Generales (Base para el Cálculo del Máximo de Gastos de Gestión Deducibles)				700.913,32
Porcentaje de deducción Máximo				2,00%
Máximo de Gastos de Gestión deducibles según Auditor (2%)				14.018,27
Gastos de Gestión deducibles tomados para el cálculo de Impuesto a la Renta				3.466,25
Gastos de Gestión no deducibles (b)			CUADRO NO. 20	0,00
Gastos de Gestión durante el ejercicio				3.466,25
Máximo Gastos de Gestión deducibles según Auditor (2%)				14.018,27
Diferencia				-10.552,02
Gastos de Gestión deducibles tomados para el cálculo de Impuesto a la Renta				3.466,25

NOTAS GENERALES:

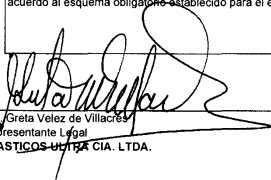
- a. La base legal para la deducción de los gastos de gestión en el cálculo del Impuesto a la Renta se encuentra en el Art. 21 del RLRTI, numeral 11.
- b. Corresponde al valor detallado en el CUADRO No. 20, DETALLE DE GASTOS NO DEDUCIBLES.
- c. Corresponden a los casilleros del formulario 101, *Declaración del Impuesto a la Renta y Presentación de Balances Formulario Único-Sociedades*, vigente a partir del 10 de enero de 2002, de acuerdo con la resolución No. 64, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 23 de enero de 2002 en el R.O. 500. El formato y la presentación de estos anexos en el informe de cumplimiento tributario debe basarse en los formularios y en la Normativa Tributaria vigentes.
- Nota General:** en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, *Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios* (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

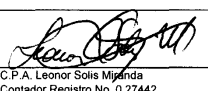
CUADRO No. 25
ANÁLISIS DE LOS GASTOS DE VIAJE (a)

Descripción	Casillero del Formulario 101 (c)	Cuentas Contables de la Compañía	Cuadro Relacionado	Valor
Ingresos Gravados:				
Total Ingresos	699			4.278.584,96
(-) Dividendos Percibidos en Efectivo	804			0,00
(-) Otras Rentas Exentas y No Gravadas	805			0,00
Total ingresos gravados				4.278.584,96
Porcentaje de deducción Máximo				3,00%
Máximo de Gastos de viaje deducibles según Auditor (3%)				128.357,55
Gastos de viaje deducibles tomados para el cálculo de Impuesto a la Renta				9.792,25
Gastos de viaje no deducibles (b)			CUADRO NO. 20	0,00
Gastos de viaje durante el ejercicio				9.792,25
Máximo Gastos de viaje deducibles según Auditor (3%)				128.357,55
Diferencia				-118.565,30
Gastos de viaje deducibles tomados para el cálculo de impuesto a la Renta				9.792,25

NOTAS GENERALES:

- a. La base legal para la deducción de los gastos de viaje en el cálculo del Impuesto a la Renta se encuentra en el Art. 10 de la LRTI, numeral 6.
- b. Corresponde al valor detallado en el CUADRO No. 20, DETALLE DE GASTOS NO DEDUCIBLES.
- c. Corresponden a los casilleros del formulario 101, *Declaración del Impuesto a la Renta y Presentación de Balances Formulario Único-Sociedades*, vigente a partir del 10 de enero de 2002, de acuerdo con la resolución No. 64, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 23 de enero de 2002 en el R.O. 500. El formato y la presentación de estos anexos en el informe de cumplimiento tributario debe basarse en los formularios y en la Normativa Tributaria vigentes.
- Nota General:** en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario *Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios* (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).


Sra. Greta Velez de Villacorta
Representante Legal
PLASTICOS ULTRA CIA. LTDA.


C.P.A. Leonor Solis Mijang
Contador Registro No. 0.27442
PLASTICOS ULTRA CIA. LTDA.

CUADRO No. 26 CÁLCULO DE LA UTILIDAD LÍQUIDA Fecha de Vencimiento:				
Concepto	Casillero de la declaración de Renta del año 2001 (b)	Valor según declaración (1)	Casillero de la declaración de Renta del año 2002 (b)	Valor según declaración (1)
	Sociedades (Formulario 101)		Sociedades (Formulario 101)	
Utilidad Gravable (Base Imponible)	816	49,800.78	816 - CUADRO No. 18	10,959.52
(-) Gastos No deducibles / costo	806	4,871.50	806	3,355.21
(-) Gastos No deducibles / anterior	807	0.00	807	0.00
(-) Gastos incurridos para generar ingresos exentos	808	0.00	808	0.00
Utilidad Líquida del Ejercicio	CUADRO No. 27 - Año 2001	44,928.88	CUADRO No. 27 - Año 2002	7,604.31

CUADRO No. 27 CÁLCULO DE REINVERSIÓN										
Concepto	AÑO 2001					AÑO 2002				
	Cuadro Relacionado	Utilidad Líquida	% de Reserva Legal (c)	Utilidad Gravable (Base Imponible)	Cuadro Relacionado	Valor	Cuadro Relacionado	Utilidad Líquida	% de Reserva Legal (c)	Utilidad Gravable (Base Imponible)
Reinversión mínima	CUADRO No. 26 - Año 2001	44,928.88		49,800.78	CUADRO No. 30 - Año 2001	36,087.43	CUADRO No. 26 - Año 2002	7,604.31		10,959.52
										CUADRO No. 30 - Año 2002
										5,164.42

CUADRO No. 28 CUADRO DE IMPUESTO - AÑO 2001 Tipo de Sociedad (AndinaSA, Limitada):					
Concepto	Impuesto 2001				
	Base	Impuesto	Casillero de la declaración de Renta del año 2002	Cuadro Relacionado	Según Declaración (1)
Reinversión	0.00	15%	816		0.00
No Reinversión	49,800.78	25%	817		12,450.20
Total Impuesto Causado	49,800.78		818	CUADROS NO. 29 & 30	12,450.20

CUADRO No. 28.1 CUADRO DE IMPUESTO - AÑO 2002 Tipo de Sociedad (AndinaSA, Limitada):					
Concepto	Impuesto 2002				
	Cuadro Relacionado	Base	Impuesto	Casillero de la declaración de Renta del año 2002	Según Declaración (1)
Reinversión	CUADRO NO. 18	0.00	15%	816	0.00
No Reinversión	CUADRO NO. 18	10,959.52	25%	817	2,739.88
Total Impuesto Causado		10,959.52		818	CUADROS NO. 29 & 30
					2,739.88

CUADRO No. 29 CÁLCULO DE LA RESERVA LEGAL				
Concepto	Cuadro Relacionado	Valor al 31 de diciembre del 2001	Cuadro Relacionado	Valor al 31 de diciembre de 2002
Utilidad Líquida	CUADRO No. 26 - Año 2001	44,928.88	CUADRO No. 26 - Año 2002	7,604.31
(-) Impuesto a la Renta Causado	CUADRO No. 28	0.00	CUADRO No. 28.1	0.00
Base de Cálculo Reserva Legal		44,928.88		7,604.31
% Reserva Legal		0.00%		0.00%
Reserva Legal	CUADRO No. 30 - Año 2001	0.00	CUADRO No. 30 - Año 2002	-

PLASTICOS ULTRA CIALTDA.
CÁLCULO DE REINVERSIÓN DE UTILIDADES (a)
 Año fiscal 2002
 (En US Dólares)

ANEXO 10

(Página 2 de 3)

CUADRO No. 28.1 CAPITAL Y RESERVA LEGAL		
Concepto	Ai 31 de diciembre de 2001	Ai 31 de diciembre de 2002
Capital social (1)	14,200.00	14,200.00
Reserva Legal (2)	0.00	0.00
% de Reserva Legal (2 dividido para 1)	0	0

CUADRO No. 30 COMPROBACIÓN DEL CÁLCULO DEL MONTO A REINVERTIR				
Concepto	Cuadro Relacionado	Valor al 31 de diciembre de 2001	Cuadro Relacionado	Valor al 31 de diciembre de 2002
Utilidad Contable antes de Imp. Renta y Part. Trabajadores		52,807.50		9,288.19
(-) 15 % Participación a trabajadores (a)		7,921.12		1,393.48
(-) Impuesto a la Renta Casado	CUADRO No. 28 - Año 2001	12,450.20	CUADRO No. 28.1	2,739.88
(-) Reserva Legal	CUADRO No. 28 - Año 2001		CUADRO No. 29 - Año 2002	
Monto Máximo de Reinversión	CUADRO No. 27 - Año 2001	32,436.18	CUADRO No. 27 - Año 2002	5,154.63

CUADRO No. 31 REVELACIÓN DE FECHAS DE INSCRIPCIÓN (a)		
Concepto	Fecha de inscripción año 2001	Fecha de inscripción año 2002
Escritura Pública	0	0
Registro Mercantil	0	0

NOTAS GENERALES.

a. Según lo estipulado en la Circular No. 263 del Servicio de Rentas Internas del 4 de Abril de 2002

b. Corresponde a los valores de las declaraciones originales o sustitutivas, en los casos en los que se hayan aplicado. Los artículos 83 del Código Tributario y 95 de la Ley de Régimen Tributario Interno tratan acerca de la responsabilidad del contribuyente referente a los valores declarados y norman la presentación de declaraciones sustitutivas. El Formulario 101 de declaración de Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta, vigente para el año 2002, según la resolución No. 121 del Servicio de Rentas Internas, publicada en el R.O. 215 del 20 de febrero de 2002, emitido en vigencia a partir del 1ro. de abril del mismo año, sin embargo, para los meses de enero y febrero deben tomarse en cuenta los casilleros del formulario anterior (según la resolución No. 75 del Servicio de Rentas Internas, publicada en el R.O. 254 del 12 de febrero de 2001).

Casilleros del formulario 101

de enero a febrero - 2002

de marzo a diciembre - 2002

805 797

806 803

807 806

808 807

S/E 808

S/E 818

S/E 814 818

S/E Sin equivalencia

c. Aplíquense los porcentajes de acuerdo a lo siguiente:

10% - En el caso de Sociedades Anónimas, según lo dispone el Art. 297 de la Ley de Compañías.

5% - En el caso de las Compañías Limitadas, según lo dispone el Art. 109 de la Ley de Compañías.

No aplican los porcentajes antes mencionados en el caso de ya se haya tomado el 50 % del capital o más, según lo dispone el Art. 297 de la Ley de Compañías.

Se debe registrar en la celda 5, en el caso de 5%, y 10 en el caso de 10%.

d. Estos datos deben revisarse en el caso de haberse realizado la Reinversión de Utilidades para el año 2001.

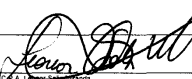
e. Este valor no debe incluir los porcentajes o valores que las empresas destinen por disposición legal, estatutaria o por voluntad de los socios a: participaciones especiales sobre las utilidades líquidas, en favor de directores, gerentes o administradores de la empresa, retenciones anticipadas por concepto del impuesto a la renta sobre dividendos que se paguen o acrediten a los socios propietarios de la misma, y a otras participaciones similares que puedan hacerse sobre las utilidades líquidas anuales.

Si el contribuyente destinó una participación especial sobre las utilidades líquidas, en favor de directores, gerentes o administradores de la empresa, se debe revelar, como una nota especial al pie de este anexo, el asiento contable con el cual se registró dicha participación.

En caso de que el contribuyente haya registrado como un gasto la participación especial sobre las utilidades líquidas, en favor de directores, gerentes o administradores de la empresa, se debe revelar este rubro como un gasto NO DEDUCIBLE, dentro del CUADRO NO. 20 de este anexo.

Nota General: en caso de existir discrepancias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III de Informe de Cumplimiento Tributario, Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).


 Sr(a) _____
 Representante Legal
 PLASTICOS ULTRA CIA. LTDA.


 Sr(a) _____
 Contador Registrado No. 0.27442
 PLASTICOS ULTRA CIA. LTDA.

PLASTICOS BULTRA CIA.LTDA.
CUENTAS CONTABLES AGRUPADAS EN LA DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA DE 2002

ANEXO 10

Año fiscal 2002
(En US Dólares)

CUADRO No. 32
CUENTAS CONTABLES AGRUPADAS EN LA DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA DE 2002

(Página 1 de 2)

SRI SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS		DECLARACION DEL IMPUESTO A LA RENTA Y PRESENTACION DE BALANCES FORMULARIO UNICO - SOCIEDADES		20 0065147	
FORMULARIO 101 RESOLUCION N°		100 IDENTIFICACION DE LA DECLARACION			
200 IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE		102 AÑO 2002		104 No FORMULARIO QUE SE RECTIFICA	
201 RUC 099625719001		202 RAZON SOCIAL O DENOMINACION PLASTICOS BULTRA CIA.LTDA		203 EXPEDIENTE 25787	
ESTADO DE SITUACION		ESTADO DE RESULTADOS		CÓDIGOS CUENTAS CONTABLES ASUMIDOS POR LA CIA.	
300 ACTIVO		600 INGRESOS		CÓDIGOS CUENTAS CONTABLES ASUMIDOS POR LA CIA.	
310 ACTIVO CORRIENTE		610 INGRESOS NO OPERACIONALES		CÓDIGOS CUENTAS CONTABLES ASUMIDOS POR LA CIA.	
311 CAJA BANCOS		611 VENTAS NETAS GRAVADAS CON TARIFA 12% Y 14%		3010101011-3010101032	
312 INVERSIONES FINANCIERAS TEMPORALES		612 EXPORTACIONES		3010101011-3010101032	
313 CTAS Y DOC. POR COBRAR CUENTES NO RELACIONADOS		613 DIVIDENDOS PERCIBIDOS		0	
314 (1) PROVISION CUENTAS INCOBRABLES		614 OTROS INGRESOS EXENTOS		0	
315 CTAS Y DOC. POR COBRAR CUENTES RELACIONADOS		615 RENDIMIENTOS FINANCIEROS		0	
316 OTRAS CUENTAS POR COBRAR		616 OTRAS RENTAS		010201041/2/4/5+301020201/3/5+	
317 CREDITO TRIBUTARIO A FAVOR DE LA EMPRESA (IVA)		617 TOTAL INGRESOS		700 COSTOS Y GASTOS	
318 CREDITO TRIBUTARIO A FAVOR DE LA EMPRESA (I. RENTA)		618		710 COSTO DE VENTAS	
319 INVENTARIO DE MATERIA PRIMA		619		711 INVENTARIO INICIAL BIENES NO PRODUCIDOS POR LA SOCIEDAD	
320 INVENTARIO DE PRODUCTOS EN PROCESO		620		712 COMPRAS NETAS DE BIENES NO PRODUCIDOS POR LA SOCIEDAD	
321 INVENTARIO DE SUMINISTROS Y MATERIALES		621		713 IMPORTACIONES DE BIENES NO PRODUCIDOS POR LA SOCIEDAD	
322 INVENTARIO DE PROD. TERM. Y MERCAD. EN ALMACEN		622		714 (1) INVENTARIO FINAL DE BIENES NO PRODUCIDOS POR LA SOCIEDAD	
323 MERCADERIAS EN TRANSITO		623		715 INVENTARIO INICIAL DE MATERIA PRIMA	
324 INVENTARIO REPUESTOS, HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS		624		716 COMPRAS NETAS DE MATERIA PRIMA	
325 OTROS ACTIVOS CORRIENTES		625		717 IMPORTACIONES DE MATERIA PRIMA	
326		626		718 (1) INVENTARIO FINAL DE MATERIA PRIMA	
327		627		719 SUELDOS Y SALARIOS	
328		628		720 BENEFICIOS SOCIALES E INDEMNIZACIONES	
329		629		721 HONORARIOS A PERSONAS NATURALES	
330		630		722 HONOR. A EXTRANJEROS POR SERVICIOS OCASIONALES	
331		631		723 GASTOS DE FABRICACION	
332		632		724 DEPRECIACION DE MAQUINARIA, EQUIPO Y EDIFICIO DE FABRICA	
333		633		725 DEPRECIACION ACCELERADA DE MAQUINARIA, EQUIPO Y EDIFICIO DE FABRICA	
334		634		726 SUMINISTROS Y MATERIALES	
335		635		727 SEGUROS Y REASEGUROS DE INV. MAQUIN. EQUIP. Y EDIF. (primas y cesiones)	
336		636		728 MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	
337		637		729 AGUA, ENERGIA, LUZ, Y TELECOMUNICACIONES	
338		638		730 SUELDOS Y SALARIOS	
339		639		731 BENEFICIOS SOCIALES E INDEMNIZACIONES	
340		640		732 HONORARIOS A PERSONAS NATURALES	
341		641		733 HONOR. A EXTRANJEROS POR SERVICIOS OCASIONALES	
342		642		734 COMBUSTIBLES	
343		643		735 ARRENDAMIENTO MERCANTIL	
344		644		736 ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DE PERSONAS NATURALES	
345		645		737 ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DE SOCIEDADES	
346		646		738 INVENTARIO INICIAL DE PRODUCTOS EN PROCESO	
347		647		739 (1) INVENTARIO FINAL DE PRODUCTOS EN PROCESO	
348		648		740 INVENTARIO INICIAL PRODUCTOS TERMINADOS	
349		649		741 (1) INVENTARIO FINAL DE PRODUCTOS TERMINADOS	
350		650		742 OTROS COSTOS DE VENTAS	
351		651		743	
352		652		744	
353		653		745	
354		654		746	
355		655		747	
356		656		748	
357		657		749	
358		658		750	
359		659		751	
360		660		752	
361		661		753	
362		662		754	
363		663		755	
364		664		756	
365		665		757	
366		666		758	
367		667		759	
368		668		760	
369		669		761	
370		670		762	
371		671		763	
372		672		764	
373		673		765	
374		674		766	
375		675		767	
376		676		768	
377		677		769	
378		678		770	
379		679		771	
380		680		772	
381		681		773	
382		682		774	
383		683		775	
384		684		776	
385		685		777	
386		686		778	
387		687		779	
388		688		780	
389		689		781	
390		690		782	
391		691		783	
392		692		784	
393		693		785	
394		694		786	
395		695		787	
396		696		788	
397		697		789	
398		698		790	
399		699		791	
400		700		792	
401		701		793	
402		702		794	
403		703		795	
404		704		796	
405		705		797	
406		706		798	
407		707		799	
408		708		800	
409		709		801	
410		710		802	
411		711		803	
412		712		804	
413		713		805	
414		714		806	
415		715		807	
416		716		808	
417		717		809	
418		718		810	
419		719		811	
420		720		812	
421		721		813	
422		722		814	
423		723		815	
424		724		816	
425		725		817	
426		726		818	
427		727		819	
428		728		820	
429		729		821	
430		730		822	
431		731		823	
432		732		824	
433		733		825	
434		734		826	
435		735		827	
436		736		828	
437		737		829	
438		738		830	
439		739		831	
440		740		832	
441		741		833	
442		742		834	
443		743		835	
444		744		836	
445		745		837	
446		746		838	
447		747		839	
448		748		840	
449		749		841	
450		750		842	
451		751		843	
452		752		844	
453		753		845	
454		754		846	
455		755		847	
456		756		848	
457		757		849	
458		758		850	
459		759		851	
460		760		852	
461		761		853	
462		762		854	
463		763		855	
464		764		856	
465		765		857	
466		766		858	
467		767		859	
468		768		860	
469		769		861	
470		770		862	
471		771		863	
472		772		864	
473		773		865	
474		774		866	
475		775		867	
476		776		868	
477		777		869	
478		778		870	
479		779		871	
480		780		872	
481		781		873	
482		782		874	
483		783		875	
484		784		876	
485		785		877	
486		786		878	
487		787		879	
488		788		880	
489		789		881	
490		790		882	
491		791		883	
492		792		884	
493		793		885	
494		794		886	
495		795		887	
496		796		888	
497		797		889	
498		798		890	
499		799		891	
500		800		892	
501		801		893	
502		802		894	
503		803		895	
504		804		896	
505		805		897	
506		806		898	
507		807		899	
508		808		900	
509		809		901	
510		810		902	
511		811		903	
512		812		904	
513		813		905	
514		814		906	
515		815		907	
516		816		908	
517		817		909	
518		818		910	
519		819		911	
520		820		912	
521		821		913	
522		822		914	
523		823		915	
524		824		916	
525		825		917	
526		826		918	
527		827		919	
528		828		920	
529		829		921	
530		830		922	
531		831		923	
532		832		924	
533		833		925	
534		834		926	
535		835		927	
536		836		928	
537		837		929	
538		838		930	
539		839		931	
540		840		932	
541		841		933	
542		842		934	
543		843		935	
544		844		936	
545		845		937	
546		846		938	
547		847		939	
548		848		940	
549		849		941	
550		850		942	
551		851		943	
552		852		944	
553		853		945	
554		854		946	
555		855		947	
556		856		948	
557		857		949	
558		858		950	
559		859		951	
560		860		952	
561		861		953	
562		862		954	
563		8			

PLASTICOS BULTRA CIA.LTDA.
CUENTAS CONTABLES AGRUPADAS EN LA DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA DE 2002
Año fiscal 2002
(En US Dólares)

ANEXO 10

CUADRO No. 32

OTROS PASIVOS		485	0	(1) 100% OTRAS RENTAS EXENTAS		302	0	
TOTAL OTROS PASIVOS		485		(4) GASTOS NO DEDUCIBLES		805		
TOTAL DEL PASIVO		436 + 489 + 472 + 435	435	EN EL EXTERIOR		807	0	
PASIVOS CONTINGENTES		498	0	(1) GASTOS INCURRIDOS PARA GENERAR INGRESOS EXENTOS		808	0	
500 PATRIMONIO NETO				(2) PARTICIPACIONES		809	0	
CAPITAL SUSCRITO O ASIGNADO		501	299011	A DIVIDENDOS PERCIBIDOS DE OTRAS SOC		810	0	
(1) CAPITAL SUSCRITO NO PAGADO, ACCIONES EN TESORERIA		505	0	A OTRAS RENTAS EXENTAS		811	0	
APORTES DE SOCIOS O ACCIONISTAS PARA FUTURA CAPITALIZACION		506	0	(1) AMORTIZACION DE PERDIDAS TRIBUTARIAS AÑOS ANTERIORES		812	0	
RESERVAS (LEGAL, FACULTATIVA, ESTADURARIA)		507	299021-299022	(1) DEDUCCIONES POR LEYES ESPECIALES		813	0	
RESERVA DE CAPITAL		509	299041-299042	(1) OTRAS DEDUCCIONES		814	0	
OTROS SUPERAVITS		511	0	= UTILIDAD GRAVABLE		801-802-803-804-805-806-807-808-809-810-811-812-813-0	814	
UTILIDAD NO DISTRIBUIDA EJERCICIOS ANTERIORES		513		= PERDIDA		801-802-803-804-805-806-807-808-809-810-811-812-813-0	815	
(1) PERDIDA ACUMULADA DE EJERCICIOS ANTERIORES		515	0	UTILIDAD O PERDIDA		814	0	
UTILIDAD DEL EJERCICIO		517		REINVERTIR Y CAPITALIZAR		814 - 816	817	
(1) PERDIDA DEL EJERCICIO		519	0	IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO		(816 * 15%) + (817 * 25%)	818	
TOTAL PATRIMONIO NETO		599		(1) ANTICIPO PAGADO		819		
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		498 + 598	598	(1) RETENCIONES EN LA FUENTE		820		
DECLARO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTA DECLARACION SON EXACTOS Y VERDADEROS POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD POR SU PRESENTACION (Art. 96, Ley 56)				(1) CREDITO TRIBUTARIO O EXONERACIONES POR LEYES ESPECIALES				821
				SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE				818 - 819 - 820 - 821 < 0
				SALDO IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR				818 - 819 - 820 - 821 > 0
				CALCULO DEL ANTICIPO DEL IMPUESTO A LA RENTA				
				ANTICIPO PROXIMO AÑO				(0.5 * 818) - 820
				900 VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO				
FIRMA REPRESENTANTE LEGAL				FIRMA CONTADOR				
NOMBRE: Sra. Greta Velez de Villacres				NOMBRE: C.P.A. Leonor Solis Miranda				
C.I. No: 903347300				RUC No: 915891451001				
MEDIANTE CHEQUE DEBITO BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO				905				
MEDIANTE COMPENSACIONES				906				
MEDIANTE NOTAS DE CREDITO				907				
DETALLE DE NOTAS DE CREDITO								
908	NIC No	910	NIC No	912	NIC No	914	NIC No	
909	USD	911	USD	913	USD	915	USD	
DETALLE DE COMPENSACIONES								
916	Resol No	918	Resol No	920	Resol No	922	Resol No	
REGISTRO OFICIAL NO: 822 AÑO: 923 MES: 924 DIA: 925								

NOTAS GENERALES:

a. **Nota General:** en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, *Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios* (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

Sra. Greta Velez de Villacres
Representante Legal
PLASTICOS ULTRA CIA. LTDA.

C.P.A. Leonor Solis Miranda
Contador Registro No. 0.27442
PLASTICOS ULTRA CIA. LTDA.

PLASTICOS ULTRA CIA LTDA.
VALIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DEL IVA A LOS EXPORTADORES **
 Año fiscal 2002
 (En US Dólares)

ANEXO 11

(Página 1 de 2)

CUADRO No. 33 CRUCE ANEXOS VS. DECLARACIONES														
Mes	Base Imponible Declaración de Iva				Sistema de Anexos COA			Inconsistencias Declaraciones IVA vs. Anexos			Retenciones		Inconsistencias	
	Compras tarifa dif 0% (a) Casilleros (601+603+605)	Impuesto causado IVA compras (c) Casilleros (651+653+655)	Compras tarifa 0% (e) Casillero 617	Importaciones tarifa dif 0% (a') Casilleros (607+609)	Compras tarifa dif 0% (b)	Compras tarifa 0% (g)	Importaciones tarifa dif 0% (b')	Compras tarifa dif 0% b >= a	Compras tarifa 0% e=g	Importaciones tarifa dif 0% a'=b'	Base imponible de Retenciones IVA efectuadas (d) ***	Suma de la Base imponible aplicada para retenciones en la fuente **** (f)	d <= c	f <= b+g
Enero	0.00							OK	OK	OK			OK	OK
Febrero								OK	OK	OK			OK	OK
Marzo								OK	OK	OK			OK	OK
Abril								OK	OK	OK			OK	OK
Mayo								OK	OK	OK			OK	OK
Junio								OK	OK	OK			OK	OK
Julio								OK	OK	OK			OK	OK
Agosto								OK	OK	OK			OK	OK
Septiembre								OK	OK	OK			OK	OK
Octubre								OK	OK	OK			OK	OK
Noviembre								OK	OK	OK			OK	OK
Diciembre								OK	OK	OK			OK	OK

CUADRO No. 34
CRUCE ANEXOS VS. DECLARACIONES

Mes	EXPORTACIONES (513+515) (a)	TOTAL VENTAS 517 (b)	VENTAS TARIFA 0% 609 (c)	VENTAS TARIFA 12% 501 (d)	IVA VENTAS 609 (e)	IVA COMPRAS 601+603+606 (f)	IVA IMPORTACIONES 607+608 (g)	IVA NOTAS DE CREDITO 601 (h)	TOTAL IVA (COMPRAS + IMPORTACIONES) (f + (g-h)) (i)	CREDITO TRIBUTARIO MENSUAL (j = (h-g)) (j)	FACTOR PROPORCIONAL EXP. (k) = (a) / (b)	F. PROPORC. VENTAS GRAVADAS (l) = (d) / (b)	F. PROPORC. VENTAS 0% (m) = (c) / (b)	CRED. TRIB. MENSUAL COMPENSADO POR EL CONTRIBUYENTE (n)	"MÁXIMO" CREDITO TRIB. MENSUAL NETO PARA DEVOLUCIÓN (o) = (j-n)	OBSERVACIÓN Si (j-n)>0, "TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN" Si (j-n)=0, "NO TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN"	No. de Trámite Presentado en el SII	Fecha de presentación de Informe
Enero									0.00	0.00	0.00%	0.00%	0.00%		0.00	NO TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN		
Febrero									0.00	0.00	0.00%	0.00%	0.00%		0.00	NO TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN		
Marzo									0.00	0.00	0.00%	0.00%	0.00%		0.00	NO TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN		
Abril									0.00	0.00	0.00%	0.00%	0.00%		0.00	NO TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN		
Mayo									0.00	0.00	0.00%	0.00%	0.00%		0.00	NO TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN		
Junio									0.00	0.00	0.00%	0.00%	0.00%		0.00	NO TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN		
Julio									0.00	0.00	0.00%	0.00%	0.00%		0.00	NO TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN		
Agosto									0.00	0.00	0.00%	0.00%	0.00%		0.00	NO TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN		
Septiembre									0.00	0.00	0.00%	0.00%	0.00%		0.00	NO TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN		
Octubre									0.00	0.00	0.00%	0.00%	0.00%		0.00	NO TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN		
Noviembre									0.00	0.00	0.00%	0.00%	0.00%		0.00	NO TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN		
Diciembre									0.00	0.00	0.00%	0.00%	0.00%		0.00	NO TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN		
TOTAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%	0.00%	0.00%		0.00			

NOTAS GENERALES:

** Los números detallados en los encabezados de columnas corresponden a los códigos de los casilleros del formulario 104 (Declaración del Impuesto al Valor Agregado) vigente para el año 2002 a partir del 1ro. de abril, según la resolución 0222 del Servicio de Rentas Internas, publicada el 25 de marzo de 2002 en el R.O. 541. Debido a que el formulario anterior (Resolución 75 publicado en el R.O. 264 del 12 de febrero de 2001) estuvo vigente durante los meses de enero y febrero del presente año, a continuación se detalla la equivalencia de los casilleros.

Casilleros del formulario 104
de enero a febrero - 2002

601
606
604
602
607
509
506
514
606
607
608

Casilleros del formulario 104
de marzo a diciembre - 2002

(601+603+606)
(601+603+606)
617
(607+609)
515
517
509
(601+603+606)
(604+609)
661

Los Arts. 69A y 69B de la Ley de Régimen Tributario Interno norman las entidades para las cuales aplican las devoluciones de IVA. En el caso de no ser exportadores y han solicitado devolución de IVA, se llenará estos mismos formatos.

**** Este valor corresponde a la base imponible de Retenciones de IVA efectuadas por el contribuyente sujeto a examen (Suma de los casilleros 601, 603, 605, 607, 608, 611, 613, 615, 617 y 619) del formulario 104, Declaración del Impuesto al Valor Agregado, vigente para el año 2002 a partir del 1ro. de abril, según la resolución 0222 del Servicio de Rentas Internas, publicada el 25 de marzo de 2002 en el R.O. 541. Debido a que el formulario anterior (Resolución 75 publicado en el R.O. 264 del 12 de febrero de 2001) estuvo vigente durante los meses de enero, febrero y marzo del presente año, a continuación se detalla la equivalencia de los casilleros.

Casilleros del formulario 104
de enero a febrero - 2002

301
301
302
303

Casilleros del formulario 104
de marzo a diciembre - 2002

601
607
(509+611+613)

**** Este valor corresponde a la Suma de la base imponible de Retenciones en la Fuente efectuadas por el contribuyente sujeto a examen (incluyendo los casilleros 301, 307, 315 y 317) del formulario 103, Declaración de Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta, vigente para el año 2002 a partir del 1ro. de abril, según la resolución 0131 del Servicio de Rentas Internas, publicada el 20 de febrero de 2002 en el R.O. 516. Debido a que el formulario anterior (Resolución 75 publicado en el R.O. 264 del 12 de febrero de 2001) estuvo vigente durante los meses de enero, febrero y marzo del presente año, a continuación se detalla la equivalencia de los casilleros.

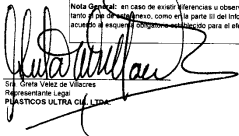
Casilleros del formulario 104
de enero a febrero - 2002

301
304
309
315
317

Casilleros del formulario 104
de marzo a diciembre - 2002

301
307
315
317

Nota General: en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto por el contribuyente, como en la parte II del Informe de Cumplimiento Tributario. Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios este último, de acuerdo a lo que el contribuyente establezca para el efecto en el modelo del citado documento.

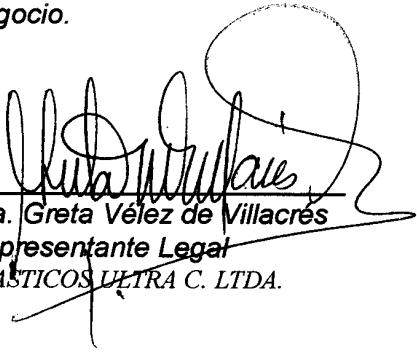

Sr. Jorge Vilca de Vilca
Representante Legal
PLASTICOS ULTRA CIA LTDA.


C.P.A. Teodoro José Mirallegre
Contador Registrado No. 027442
PLASTICOS ULTRA CIA LTDA.

ANEXO 12

**DETALLE DE LAS PRINCIPALES TRANSACCIONES DEL NEGOCIO
OCURRIDAS DURANTE EL AÑO**

PLASTICOS ULTRA CIA. LTDA. durante el ejercicio económico 2002 no registró ninguna transacción importante, únicamente los relacionados al giro normal del negocio.



Sra. Greta Vélez de Villacrés
Representante Legal
PLASTICOS ULTRA C. LTDA.



CPA. Leonor Solís Miranda
Contador Registro No. 027442
PLASTICOS ULTRA C. LTDA

DETALLE DE LOS TRIBUTOS ADMINISTRADOS POR LA AUTORIDAD FISCAL

1. *Impuesto a la Renta (incluye las Retenciones en la Fuente, los Anticipo del Impuesto a la Renta y los Intereses por Mora y las Multas Tributarias que se generen en la liquidación y determinación de este impuesto).*
2. *1% Derivados Importadores* ¹
3. *2x1000 Derivados Distribuidores* ²
4. *3x1000 Derivados Comerciales* ³
5. *Impuesto al Valor Agregado (incluye las Retenciones y los Intereses por Mora y las Multas Tributarias que se generen en la liquidación y determinación de este impuesto).*
6. *Impuesto a los Consumos Especiales (incluye los Intereses por Mora y las Multas Tributarias que se generen en la liquidación y determinación de este impuesto).*
7. *Impuesto a la Matriculación Vehicular*
8. *Impuesto a las Operaciones de Crédito* ⁴
9. *Impuesto al Patrimonio (año 1999)* ⁵
10. *4% a los Vehículos (año 1999)* ⁶
11. *Impuesto a la Circulación de Capitales (vigente hasta el año 2000)* ⁷
12. *Cualquier Impuesto que establezca la Autoridad Fiscal mediante Normativa Tributaria (a partir del año 2002) formará parte de este detalle.*

¹ Este impuesto no tiene un administrador explícito. Sin embargo, según lo establece el artículo 2, numeral 2, de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, los impuestos cuya "administración no esté expresamente asignada por Ley a otra autoridad" son administrados por el Servicio de Rentas Internas.

² Ibid.

³ Ibid.

⁴ Ibid.

⁵ Debido al periodo de vigencia de este impuesto (anterior al año 2001), la revisión de la liquidación y determinación de este impuesto no es responsabilidad del auditor externo; sin embargo, en el caso de detectarse incumplimientos referentes a este impuesto, éstos deben ser revelados en la Parte III del presente informe, *Recomendaciones sobre aspectos tributarios.*

⁶ Ibid.

⁷ Ibid.